

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

Carrera 114 No. 10-10 Bogotá, Colombia. Correo electrónico: [cmpl57bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendojramajudicial.gov.co)



ACTO DE PROCESO

# EJECUTIVO

DEMANDANTE  
FINANCIERO S.A.

DEMANDADO  
SANTONZA HENAO

11001-40-03-057-2017-01198 00

CUADERNO 2

**HESCABA S.A.S.**  
**ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,**  
**CIVIL Y PROCESAL.**

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA LUZ DARY PINZON HENAO**

**ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES**

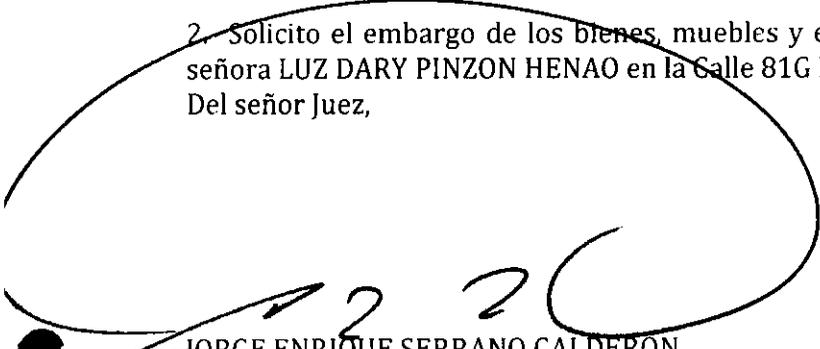
**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial **FINANZAUTO S.A.** con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

EL siguiente vehículo automotor **objeto de garantía prendaria**, propiedad de **LUZ DARY PINZON HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número 51.771.787:

Marca:	CHEVROLET
LÍNEA:	SAIL
PLACAS:	JDN 719
OFICINA DE TRÁNSITO	BOGOTÁ

Sírvase Señor Juez Oficiar en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte De La ciudad de Bogotá D.C.

2. Solicito el embargo de los bienes, muebles y enseres de la propiedad y/o posesión de la señora LUZ DARY PINZON HENAO en la Calle 81G No. 52 A Sur - 21 de Bogotá D.C  
Del señor Juez,

  
**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**  
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

28  
2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01198-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor identificado con las placas **JDN-719** denunciado como de propiedad de la demandada. **Oficiese.**

**NOTÍFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

2

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El auto anterior  
se notificó por estado: No. 200  
de hoy 23 NOV 2017  
La Secretaria SP

CMF



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.  
 Correo electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017

Oficio No. **2826**

Señores  
 SECRETARIA DE MOVILIDAD  
 La ciudad.

COPIA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2017-01198 00  
 DEMANDANTE (S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.  
 DEMANDADO (S): LUZ DARY PINZON HENAO CC 51.771.787.  
 (AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

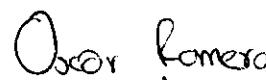
Comunico a usted que por auto de fecha 22 de noviembre de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del automotor identificado con las placas **JDN-719** denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación sobre la propiedad del mismo

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

  
 CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
 Secretaria

  
 Autorizado  
 07-12-17  
 L. 018472237

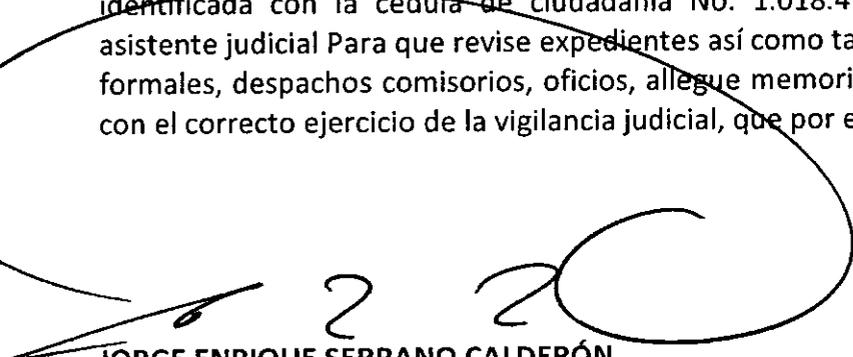
كارنوس خوان

Señores:

**MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE CONSTITUCIONAL,  
TRIBUNALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES,  
JUECES LABORALES, JUECES PENALES, FISCALES, AUTORIDADES CIVILES Y  
ADMINISTRATIVAS.**

**Asunto: Autorización expresa vigilancia judicial**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, de Bucaramanga, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del C.S.J, Con la presente me permito, **AUTORIZO** al Señorita **OSCAR ALEJANDRO ROMERO CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.472.234 de Bogotá, quien es mi asistente judicial Para que revise expedientes así como también, retire copias auténticas y formales, despachos comisorios, oficios, allegue memoriales y en fin todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial, que por este acto delego.

  
**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**  
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga.  
T.P. No. 206.228 del C.S. de la J.

**Notaria 8** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
*Del Circuito de Bogotá D.C.* PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

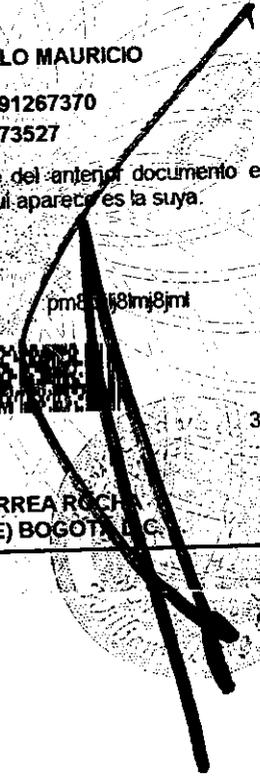
**SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO**  
Identificado con: C.C. **91267370**  
y Tarjeta Profesional No. **73527**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **27/10/2017**

 pm81181m3mi

**WILLIAM URREA ROCHA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4  
UB  
UN

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

FEB 12 '18 PM 2:38

Oficio nro. 6889405

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 57

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14-33 P 11

BOGOTÁ

Doctor(a) CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400305720170119800

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: LUZ DARY PINZON HENAO

Oficio: 2826 del 29 de noviembre del 2017 radicado el 23 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas JDN719, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: LUZ DARY PINZON HENAO desde 29/08/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 227 del 30 de noviembre de 2007 del Consorcio de Movilidad de Bogotá, la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

C1013328339

República de Guatemala  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Juzgado Cuauceca y Sima Civil Municipal  
 de Bogotón I.C.

AL ESPACIO DE FECHA Y LUGAR DEL HECHO

13 FEB 2018

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA CARRASCO  
 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01198-00

Registrado como se encuentra el embargo sobre el vehículo de placa **JDN-719** conforme lo comunica la Secretaría de Movilidad de Bogotá mediante oficio No. 6889405 (fol. 31), y figura como propietaria la ejecutada, se decreta su secuestro.

Previamente se ordena la aprehensión del automotor referenciado, en consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la SIJIN Sección Automotores de la Policía Nacional, para que proceda a su retención.

**NOTÍFIQUESE,**

**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto anterior	
se notificó por estado: No	024
de hoy	
La Secretaria	15 FEB. 2018

D.M.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2018

Oficio No. 0476

COPIA

Señores

SIJIN

SECCIÓN AUTOMOTORES

CIUDAD.-

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2017-01198 00

DEMANDANTE (S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.

DEMANDADO (S): LUZ DARY PINZON HENAO CC 51.771.787.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

Dando alcance a lo ordenado por auto de fecha 14 de febrero de 2018, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del (los) automotor (es) con placa (s) **JDN-719** denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad capturando el vehículo y colocándola a disposición de éste Despacho en los siguientes parqueaderos, de conformidad con la **CIRCULAR DESAJBOC17-47** de 16 de junio de 2017:

CIUDAD DE BOGOTÁ
<b>1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S con Nit. No. 901.007.992-2:</b> REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA / C.C NO. 1.013.585.597 DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528
<b>2. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S con Nit. No. 901.022.140-6:</b> REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C No. 97.446.678 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ DIRECCION OFICINA: CALLE 2 No. 7-78 TELEFONO 3005637904-3002760264
<b>3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit NO. 900.276.634-9:</b> REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA / C.C NO. 79.459.134 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24 DIRECCION OFICINA: CALLE 8 NO. 19-27 DE BOGOTA TEL 2373547-2374316
<b>4. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con Nit. No. 900, 904,210 -5:</b> REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. No. 1.039.089.676 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 NO. 16 - 18 OFICINA: 509 - TELEFONOS: 3102439215-3102448772-4672449

En consecuencia, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autoridad que aprehenda el o los vehículos inmovilizados por orden judicial deberán remitirlos a los parqueaderos anteriormente señalados, en cumplimiento de los Acuerdos 2586 de 2004 y 10136 de 2014.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente

*Claudia Esperanza Nova Barreto*  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA

22-Febrero/2018  
Retiro  
Sergio Calderón  
C.C. 1014197376.  
Autorizado.

كارلوس خوان

x  
34E

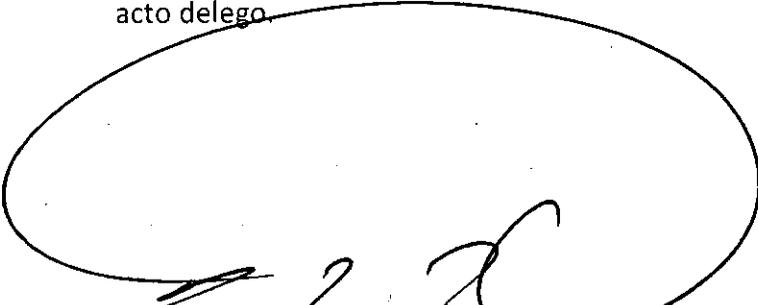
**HESCABA S.A.S.**  
ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL,  
CIVIL Y PROCESAL.

Señores:

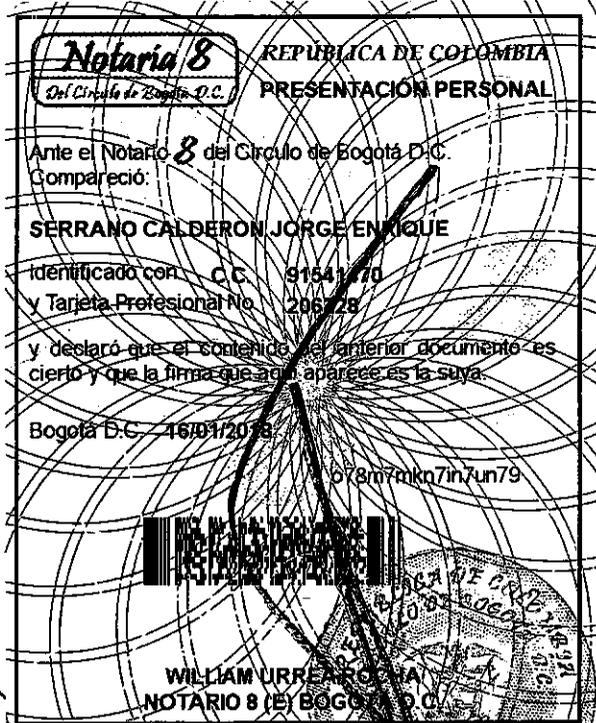
**MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE CONSTITUCIONAL,  
TRIBUNALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES,  
JUECES LABORALES, JUECES PENALES, FISCALES, AUTORIDADES CIVILES Y  
ADMINISTRATIVAS.**

**Asunto: Autorización expresa vigilancia judicial**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, de Bucaramanga, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del C.S.J, Con la presente me permito, **AUTORIZO** a **SERGIO DAVID CALDERÓN ISAZA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.197.376 de Bogotá quien es mi asistente judicial Para que revise expedientes así como también, retire copias auténticas y formales, despachos comisorios, oficios, allegue memoriales, retire demandas y en fin todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial, que por este acto delego.



**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**  
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga.  
T.P. No. 206.228 del C.S. de la J.



**Notaria 8** REPUBLICA DE COLOMBIA  
Del Circuito de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**SERRANO CALDERON JORGE ENRIQUE**  
Identificado con C.C. 91541470  
y Tarjeta Profesional No. 206228

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. - 16/01/2019

078m7mkn7in7un79

**WILLIAM URREA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



# Certificado de tradición

Nro. CT510056423

El vehículo de placas JDN719 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	JDN719	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2017
<b>Color:</b>	NEGRO EBONY		
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Serie:</b>	9GASA58M9HB022731	<b>Motor:</b>	LCU*161580403*
<b>Chasis:</b>	9GASA58M9HB022731	<b>Línea:</b>	SAIL
<b>VIN:</b>	9GASA58M9HB022731	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b>	1399	<b>Puertas:</b>	4
<b>Nro de Orden:</b>	No registra	<b>Estado:</b>	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016001102698 con fecha de importación 17/08/2016, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2826 del 29-11-2017, Radicado en SDM el 23-01-2018 Nro de expediente 11001400305720170119800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 57 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de LUZ DARY PINZON HENAO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

## Propietario(s) Actual(es)

LUZ DARY PINZON HENAO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: JDN719



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



# Certificado de tradición

Nro. CT510056423

Observaciones:

Dado en Bogotá, 07 de marzo de 2018 a las 13:42:47

A solicitud de: JHON JAIRO PEREZ PEÑA con C.C. C1012345012 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

P.  
Sst. Bta

JES  
1270  
DM 203  
2012/11



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. SDM : 13975

Fecha : 2018-01-22 10:27:38  
Destino : SIM \* SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV  
Asunto : 87 - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C  
Nro Folia : 1  
Origen : JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017

Oficio No. **2826**

Señores  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
La ciudad.

*[Handwritten notes and stamps]*

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2017-01198 00

DEMANDANTE (S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.

DEMANDADO (S): LUZ DARY PINZON HENAO CC 51.771.787.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

Comunico a usted que por auto de fecha 22 de noviembre de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del automotor identificado con las placas **JDN-719** denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación sobre la propiedad del mismo

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
Secretaria

كارلوس خوان

APR 24 '18 AM 10:16  
JUZGADO 57 CIVIL APAL

Señor 57-  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1198 de FINANZAUTO S.A. CONTRA  
LUZ DARY PINZON**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro allego a su despacho:

1.- Solicito la Captura del vehículo de placa JDN 719 de propiedad de LUZ DARY PINZON la cual fue debidamente embargado como se demuestra certificado de tradición anexo en este escrito.

Gracias.

Del Señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil Único y Especial Municipal  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO EN SU OFICINA DE LA (A) HOY  
24 MAY 2018

OBSERVACION

CLAUDIA ESPINOSA GONZALEZ  
SECRETARIA

(2)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

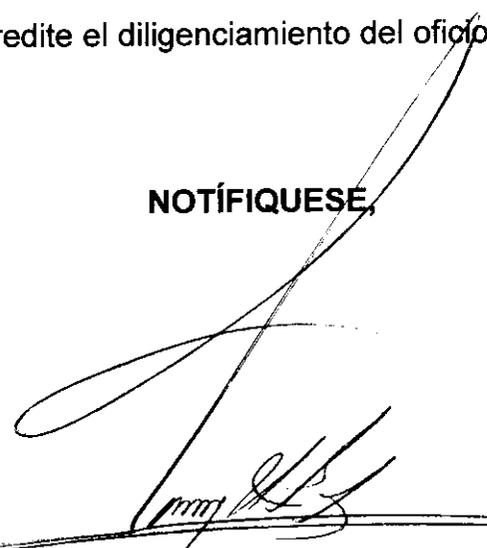
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01198-00

Referente a la petición que precede, se ordena a la parte actora estarse a lo dispuesto en el auto adiado 14 de febrero de los cursantes (fol. 32).

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite el diligenciamiento del oficio No.0476 adiado 21 de febrero hogano.

**NOTÍFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>079</u> de hoy <u>29</u> <b>MAY 2018</b> La Secretaria <u>CP</u>
--

D.M.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



Bogotá, D.C.

Señor Juez

57 Civil Municipal de Orididad  
Cra 10 14-33 Piso 11

REFERENCIA:	ejecutivo Menor Cuantía	No. 2017-0119800
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A	
DEMANDADO:	Luz Dary Pinzon Henao CC 91 771 787	

**Asunto:** Puesta a Disposición

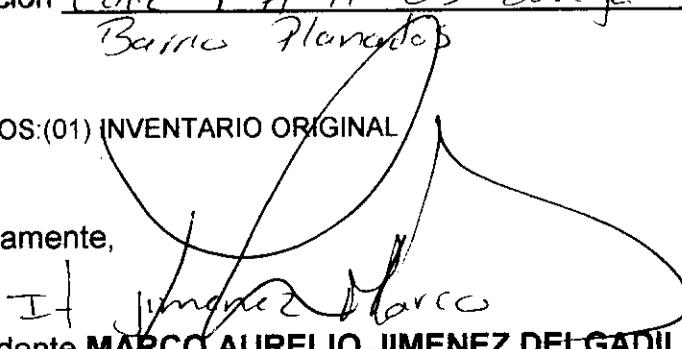
De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 11 de junio del 2018, a las 17:07 horas, frente a la dirección Cra 69 B # 25 Sur, en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a), Harvey Bailen Pinzon identificado con Cedula de ciudadanía No. 80 224 366 de Bogotá, residente en la dirección, \_\_\_\_\_ y con número de teléfono \_\_\_\_\_ según su versión.

PLACA:	JDN 719	
CLASE:	Automovil	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	Sail	
CARROCERIA:	Sedan	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	Negro Ebony	
MODELO:	2017	
No. MOTOR:	LCU# 161980403#	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	9GASA 8EM9HB022731	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero LA PRINCIPAL con dirección Calle 4 # 11-05 Bodega 4, y con inventario # 0203  
Barrio Planados

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

  
Intendente **MARCO AURELIO JIMENEZ DELGADILLO**  
C.C. 79.764.927  
Placa: 065382 teléfono: 310 8126519  
marco.jimenez@correo.policia.gov.co



JEUR

República de Colombia  
Estado Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promocional de lo Civil Municipal  
Medellín

COLOMBIA, 21 JUN 2018

CLAUDEA ESPINOZA

CLAUDEA ESPINOZA  
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01198-00

1. De acuerdo con el oficio proveniente del Ministerio de Defensa - Policía Nacional (fols. 53 y 54), el Juzgado decreta el **secuestro** del automotor identificado con la placa **JDN-719**; para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca) – Reparto-, con facultad para designar secuestre de la lista oficial. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales \$150.000.oo.

2. Se requiere al actor para que imponga la orden de apremio a la ejecutada.

**NOTÍFIQUESE**

**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. <u>096</u>
de hoy <u>25 JUN 2018</u>
La Secretaria <u>φ</u>

D.M.



17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464

Correo Electronico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2018

Oficio No. 0476

Señores  
SUJIN  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
CIUDAD -

REFERENCIA EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001 40 03 057 2017-01198 00  
DEMANDANTE (S) FINANZAUTO S.A NIT 860 028 601-9  
DEMANDADO (S) LUZ DARY PINZON HENAO CC 51 771 787  
(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

Dando alcance a lo ordenado por auto de fecha 14 de febrero de 2018, dictado en el proceso de la referencia se ordenó la APREHENSIÓN del (los) automotor (es) con placa (s) JDN-719 denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad capturando el vehículo y colocándola a disposición de éste Despacho en los siguientes parqueaderos, de conformidad con la CIRCULAR DESAJBOC17-47 de 16 de junio de 2017:

CIUDAD DE BOGOTÁ

1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S con NIT. No. 901.007.902-2  
REPRESENTANTE LEGAL DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA / C.C NO. 1 013.506.507  
DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR  
DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528

2. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT. NO. 901.822.140-8:  
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C No. 97.446.678  
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ  
DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TELEFONO 9005833004-3002780284

3. IMPORBAKLIMAS Y EQUIPOS LTDA , con NIT NO. 908.276.834-8:  
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA / C.C NO. 78.458.134  
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24  
DIRECCION OFICINA: CALLE 8 NO. 19-27 DE BOGOTÁ TEL 2373847-2374316

4. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. con NIT. No. 908.904.218 -8:  
REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C No. 1.036.048.678  
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 89H-33 LAS FERIAS  
DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 NO. 16 - 18 OFICINA: 509 - TELEFONOS 3102438215-3102446772-4672449

En consecuencia, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autoridad que aprehenda el o los vehículos inmovilizados por orden judicial deberán remitirlos a los parqueaderos anteriormente señalados, en cumplimiento de los Acuerdos 2588 de 2004 y 10136 de 2014.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA EN SU PODERADO ALGUNA DE LAS OFICINAS

Cordialmente



# SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.  
Nit. 900272403-6

Bogotá D.C. 13-06 de 2018

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N.14-33 PISO 11  
BOGOTA  
E. S. D.

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PENEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2017-0119800  
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO C.C. 51.771.787  
PLACA: JDN-719

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0203 informe puesta disposición juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 14-06-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CARRERA 81E N.52ª-21 BOGOTA\_ Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor HARBEBY BALLAN PINZON identificado con la cedula de ciudadanía 80.224.366 en la CIUDAD BOGOTA de profesión INDEPENDIENTE según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

*Rafael E. Calderón V.*

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
Nit 900272402  
Calle 20 b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda  
Tel.7032051

*CPG  
Sicilia d. 11 19*

**SIA online**  
*Lider en Subastas*



Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
www.tuv.com  
ID 9105086647



*CPG 3F*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.  
Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

COPIA

DESPACHO COMISORIO No.176-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL-REPARTO-  
MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2017-01198 00 seguido por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra LUZ DARY PINZON HENAO CC 51.771.787., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) (...) De acuerdo con el oficio proveniente del Ministerio de Defensa-Policía nacional (fls.53 y 54), el Juzgado decreta el **SECUESTRO** del automotor identificado con la placa **JDN-719**, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca)-reparto- con la facultad para designar secuestre de la lista oficial. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 150.000.oo. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.** NOTIFÍQUESE (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ- JUEZ**"

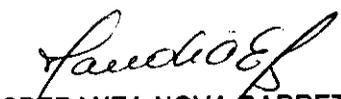
El vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero "SIA" SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., CALLE 4 # 11-05 BODEGA 1, BARRIO PLANADAS-MOSQUERA-CUNDINAMARCA-PBX-7032051-8054113-cel 3163936806-3213919053,3219569811.

El (la) Abogado (a) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON identificado(a) C.C 91.541.470 de Bucaramanga y T.P. 206.228 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 3 de julio de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA

23-Agosto/2018.  
Sergio Calderón  
C.C. 1044 197376  
Autorizado Folio 31

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 2 No. 4 - 75  
Tel. 8275333  
MOSQUERA – C/MARCA*

# **DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
NIT. 860.028.601-9

DEMANDADO: LUZ DARY PINZÓN HENAO  
C.C. 51.771.787

**SECUESTRO VEHÍCULO**

100-100

**D.C. 2018 - 211**

**(254734003001 – 20180021100)**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.  
 Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

21  
 [Handwritten signature]

DESPACHO COMISORIO No.176-18 ✓

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D C  
 AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL-REPARTO-  
 MOSQUERA (CUNDINAMARCA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2017-01198 00 seguido por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra LUZ DARY PINZON HENAO CC 51.771.787., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) (...) De acuerdo con el oficio proveniente del Ministerio de Defensa-Policía nacional (fls.53 y 54), el Juzgado decreta el **SECUESTRO** del automotor identificado con la placa JDN-719, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca)-reparto- con la facultad para designar secuestre de la lista oficial. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 150.000.00. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.** NOTIFÍQUESE (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ- JUEZ**"

El vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero "SIA" SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., CALLE 4 # 11-05 BODEGA 1, BARRIO PLANADAS-MOSQUERA-CUNDINAMARCA-PBX-7032051-8054113-cel 3163936806-3213919053,3219569811.

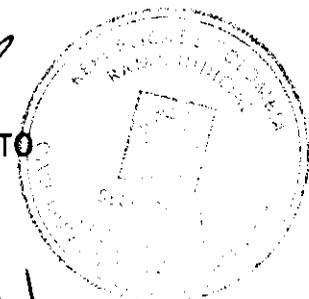
El (la) Abogado (a) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON identificado(a) C.C 91.541.470 de Bucaramanga y T.P. 206.228 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 3 de julio de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
 SECRETARIA



Xo uay Koo...

X 2018 - 211



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DD 111-2017  
Z 132L  
92106  
Dm: 1413  
28-03-1

FF

A

22

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2249

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaal3-9984  
Hace Saber

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400304320150052300 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA MARITZA CEPEDA PARAMO Y LUCY PARAMO LOZANO, mediante auto de fecha 20 de enero y 09 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa RMM-685, de propiedad de la parte demandada DIANA MARITZA CEPEDA PARAMO Y LUCY PARAMO LOZANO.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 6 No. 3 A - 50 Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de enero y 09 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. N° 79332233 de Bogotá y T.P. 48642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 12 de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gúrdenas Linares  
Profesional Universitario

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Despacho Comisorio N° 2249**

**La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400304320150052300 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA MARITZA CEPEDA PARAMO Y LUCY PARAMO LOZANO, mediante auto de fecha 20 de enero y 09 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa RMM-685, de propiedad de la parte demandada DIANA MARITZA CEPEDA PARAMO Y LUCY PARAMO LOZANO.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 6 No. 3 A - 50 Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

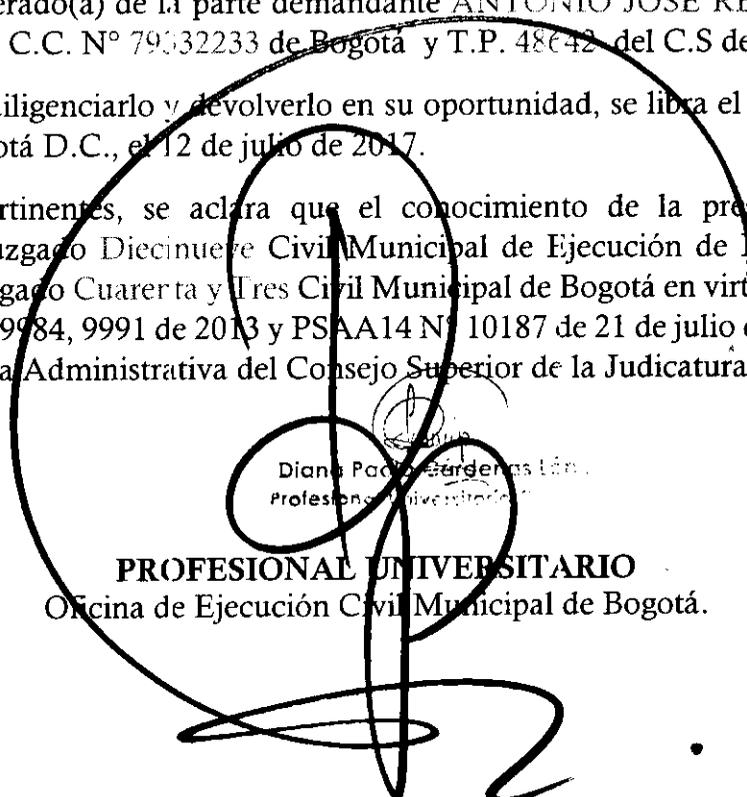
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de enero y 09 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. N° 79032233 de Bogotá y T.P. 48642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 12 de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
Diana Paola Bardenas Linares  
Profesional Universitario

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

4 2  
10 3  
24



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil dos mil

Rad. 2015 00523

Como quiera que se acreditó la inmovilización de [illegible] en la ejecución de meras, el cual se identifica con [illegible] y conforme a la solicitud inicial de medidas cautelares del precatado automotor.

Para tal fin librasse al [illegible] Inspector de Policía de Bogotá, se realice la diligencia de [illegible] amplias facultades para [illegible] que haga parte de la [illegible] respectivos dentro de [illegible] del Consejo Superior [illegible]

Por consiguiente, se [illegible] el trámite de [illegible]

No [illegible]

20 de enero de 2007  
10:00 A.M.  
  
MARIO FERNANDO BENAVIDES GALVIS

43  
25  
K  
K



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00523

En atención al escrito de recurso de reposición presentado por la parte actora en contra del auto del 20 de enero de 2017 (fl.40), y como quiera que no se hace necesario realizar de manera compleja estudio del sustento por el cual se plasma la censura, ha de advertirse sin hesitación alguna, que la asiste razón al recurrente teniendo en cuenta que el automotor objeto de cautela de placa RMM-685 fue dejado en el Parqueadero Principal S.A.S. cuyas instalaciones se encuentran en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, como obra a folio 39.

Así las cosas, de conformidad con el Art. 318 del C. G. del P. se reforma la providencia proferida el 20 de enero de 2017, en el sentido de comisionar al Juez Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor y no como allí quedó. En lo demás, el auto queda inólume.

Por secretaría, librese el despacho comisorio teniendo en cuenta esta decisión, adjuntado los insertos del caso.

Notifíquese.

  
YORIS JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

RECORRIDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS REPOSICIÓN DE SENTENCIAS REPOSICIÓN  
Por auto del 20 de enero de 2017, se comisiona al Juez Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor y no como allí quedó. En lo demás, el auto queda inólume. Fecha: 9 de febrero de 2017. Hora: 11:00 AM.



Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO No. 0189

En la Ciudad de Mosquera (Cund) siendo las 10:20 AM a los 03 días del mes de MAIO del año 2016 en presencia de

Señor Omar Pineda se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RMA 285 Ciudad de Exp. Bogota  
 Marca Chevrolet Modelo 2012  
 Línea A10 Color NEGRO  
 Clase Automovil Servicio Público  Particular   
 Tipo Sedan

No. Chasis 96ATD51YBL9931499  
 Motor A15534066831  
 No. Serie 96ATD51Y8L303149

Los elementos que se relacionan a continuación: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO**

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad.  
 Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:  
 Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil.  
 Cuarto: La sociedad se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal de los agentes naturales durante el paso del tiempo.  
 Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya los derechos económicos surgido por el motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la contractual que por este medio de celebrar podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Es
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	B	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	<b>ACCESORIOS</b>			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licudadora	
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma		
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla		
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters		
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos		
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	56000	
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	3	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	<b>PARTES INTERNAS BAUL</b>			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapates	3	R	64	Rines	1	R	102	Gato Tornillo	Zorra	
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta		
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	1	R	104	Cruceta	Palanca	
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carretera		
34	Billaret	1	R	68	Antena	3	R	106	Extintor Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	1	R				
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	1	R				
				73	Boceles Ventanas	1	R				
				74	Boceles Externos	1	R				

Observaciones: Presenta leves rayones en el bómper undimiento de costado delantero 129. no se verifica kilometraje por f de batería

A quien se le incauta Omar Pineda c.c. 11442946 de Facatativa

Dirección Cra 15 # 110 - 29a 29 La pampa Teléfono 310 608 6503

Lugar y Hora de la inmovilización Estacion Policia Facatativa

Juzgado No. 73 CM Gra Oficio No. 16-0371 Fecha 10 Abril 2016

Ref. Proceso: EH 11001400304320150952300

Demandante: Finanzavito SA C.C y/o Nit. \_\_\_\_\_

Demandado: Diana Mercedes Sepeda y otro C.C y/o Nit. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C. \_\_\_\_\_

Poseedor o Conductor del Vehículo: \_\_\_\_\_ C.C. No. 111179262404

# 8  
27

**ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO**



27 libau  
49639 15-DEC-16 12:11  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor LA EJECUCION  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL  
FR 10 NO 14-33 PISO 4  
E. S. D.

REFERENCIA: EJE DEX 2015 - 523  
DEMANDANTE: FINANZAUTO  
DEMANDADO: DIANA CEPEDA Y LUCY PARAMO

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde 03 MAYO 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: RMM685  
CLASE: AUTOMOVIL  
MARCA: CHEVROLET  
LINEA: AUCO  
CARROCERIA: SEDAN  
SERVICIO: PARTICULAR  
COLOR: NEGRO  
MODELO: 2012  
MOTOR:  
CHASIS:

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

**NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.**

Cordialmente,  
Martha Morales  
MARTHA MORALES

8 6  
23 7

### Certificado de tradición

Nro. CT560018292

El vehículo de placas RMM685 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> RMM685	<b>Clase:</b> AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2012
<b>Color:</b> NEGRO EBONY	
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b> 9GATD51Y8CB031499	<b>Motor:</b> F15S34066831
<b>Chasis:</b> 9GATD51Y8CB031499	<b>Línea:</b> AVEO
<b>VIN:</b> 9GATD51Y8CB031499	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 1498	<b>Puertas:</b> 4
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**  
**Manifiesto de aduana o Acta de remate:** 032011000922425 con fecha de importación 05/08/2011, Bogota.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 1501525 del 28-09-2015, Radicado en SDM el 19-11-2015 Nro de expediente 11001400304320150052300, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CRR 10 # 14 - 33 P 4 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de DIANA MARITZA CEPEDA PARAMO Y LUCY PARAMO MOLANO.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

#### Propietario(s) Actual(es)

DIANA MARITZA CEPEDA PARAMO.

#### Historial de propietarios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, **15 NOV 2018**

Despacho Comisorio No. 2018 - 00211

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 8) el despacho;

Dispone:

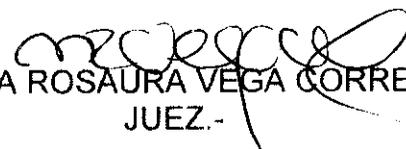
Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 21 del mes mayo del año 2019 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. JDN - 719, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se designa como secuestre a:  
Miguel Alfonso Guzman Monroy.

Se requiere a la parte para que el día de la diligencia allegue copia del certificado de tradición actualizado y copia del inventario del vehículo legible.

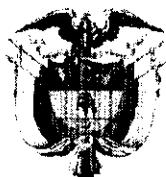
Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA ROSAURA VEGA CORREA  
JUEZ.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	N° <u>76</u> Hoy,
<u>16 NOV 2018</u>			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		

DAMC 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 2 No. 4 – 75  
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 24 de enero de 2019

OFICIO No. 355

Señor.  
MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY  
Avenida las Palmas No. 7 – 41 of. 401  
Fusagasugá – Cundinamarca

REF: Despacho Comisorio No. 2018 – 211  
De. Finanzauto S.A.  
Contra. Luz Dary Pinzón Henao

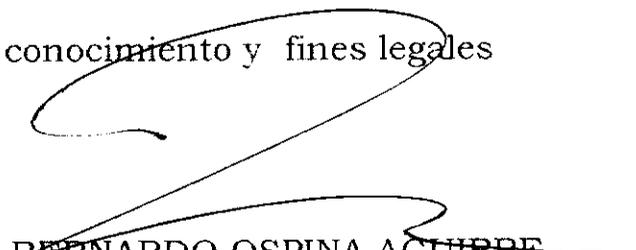
Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 15 de noviembre de 2018, se le designó como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. JDN – 719, es el día 21 de mayo de 2019 a las nueve (09:00) AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,

  
BERNARDO OSPINA AGUIRRE  
SECRETARIO

1A 31

Fusagasugá, febrero 11 de 2019

Señor (a):

Juez.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA  
E.S.D.**

**REF. : DESPACHO COMISORIO No. 2018 - 211  
DE : FINANZAUTO S.A.  
CONTRA : LUZ DARY PINZON HENAO**

**ASUNTO : ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE**

**MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY**, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de auxiliar de la justicia, secuestre nombrado dentro del referido asunto, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría lo siguiente:

Manifiesto al Despacho, no estar impedido para desempeñar el cargo encomendado, por tanto, acepto nombramiento dentro de referido asunto.

Recibiré notificación Avenida Las Palmas No. 7-41, Of. 401 de Fusagasugá.  
Cel. 300 706 9647 / 319 214 2027 / 311 576 7034

Att.,



**MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY**  
**C.C. No. 79.356.426 de Bogotá**  
**Auxiliar de la Justicia.**

21  
32

D.C. No. 2018 - 00211 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. JDN - 719, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 176/18 del Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 01198 de FINANZAUTO S.A contra LUZ DARY PINZON HENAO.

---

### **APERTURA DE LA DILIGENCIA**

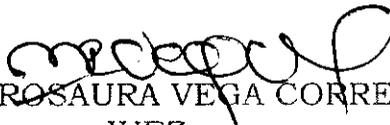
En Mosquera C/Marca, a los 21 días del mes de mayo de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 15 de noviembre de 2018.

### **ASISTENTES**

Se deja constancia que luego de esperar un tiempo prudencial, no compareció el secuestre designado ni la parte interesada, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia encomendada.

### **AUTO**

Por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo.

  
MARIA ROSAURA VEGA CORREA  
JUEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 2 No. 4 – 75  
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 05 de junio de 2019

OFICIO No. 2061

**Señores.**

**JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORAILIDAD  
CRA. 10 No. 14 – 33 PISO 11  
Bogotá D.C.**

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00211  
Demandante: Finanzauto S.A.  
Demandado: Luz Dary Pinzón Henao

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 21 de mayo de 2019, ordeno remitirles el asunto de la referencia sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 11 folios, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2017 - 01198** que cursa en su despacho.

Cordialmente,

  
BERNARDO OSPINA AGUIRRE  
SECRETARIO

No obstante En la fecha se agregó al cuaderno 2 del expediente  
Despacho comisionado sin diligenciar - ~~f~~. Encontrada  
suelto dentro de los cuadernos.



Cerrar Sesión

33  
126

USUARIO: <b>CNOVABAR</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041057</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	DEPARTAMENTO: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>02/12/2019 3:12:21 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>02/12/2019 02:05:52 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>12/11/2019 14:33:10</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	---	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 02/12/2019 03:12:21 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: [cmp157bt@cendof.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp157bt@cendof.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019  
Oficio No. 3327

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO**

La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2019-00924 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT-890.903.938-8.

DEMANDADO: IMPLANTES Y OSTEOSINTESIS DE COLOMBIA S.A.S.-NIT 900.822.122-2; E.I.T S.A.S. NIT-

900.517.868-0; FERNÉY ENRIQUE MONTERO MAESTRE CC /12.644.050 Y RICHARD ROLANDO

BALLESTEROS MADRID CC 13.511.841.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

CODIGO DEL JUZGADO y/o CUENTA DEL BANCO AGRARIO: 110012041057

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se decretó el EMBARGO de las ACCIONES que tengan el ejecutado RICHARD ROLANDO BALLESTEROS MADRID en la sociedad **IMPLANTES Y OSTEOSINTESIS DE COLOMBIA S.A.S.**, embargo que se extenderá a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

Limitando la medida \$ 102.485.874,41.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

كلاوديا نوا بارreto

**COPIA**



Portal de Servicios Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	110012041057	DEPENDENCIA:	110014003057 JUZ	REPORTA A:	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD:	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	02/12/2019 3:12:04 PM
NOVABAR	FIRMA ELECTRONICA			057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA						REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	02/12/2019 02:05:52 PM
										CAMBIO CLAVE:	12/11/2019 14:33:10
										DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

34  
35

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 02/12/2019 03:12:03 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51771787

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado   
 SECCIONES... ▼

Elija la fecha inicial   
 ... Elija la fecha Final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendof.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendof.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019  
Oficio No. 3327

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO**

La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2019-00924 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT-890.903.938-8.

DEMANDADO: IMPLANTES Y OSTEOSINTEISIS DE COLOMBIA S.A.S.-NIT 900.822.122-2; E.I.T S.A.S. NIT-

900.517.868-0; FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE CC 12.644.050 y RICHARD ROLANDO

BALLESTEROS MADRID CC 13.511.841.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

CODIGO DEL JUZGADO y/o CUENTA DEL BANCO AGRARIO: 110012041057

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se decretó el EMBARGO de las ACCIONES que tengan el ejecutado RICHARD ROLANDO BALLESTEROS MADRID en la sociedad **IMPLANTES Y OSTEOSINTEISIS DE COLOMBIA S.A.S.**, embargo que se extenderá a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

Limitando la medida \$ 102.485.874,41.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARETO

Secretaria

كلاوديا نوجان

35  
36



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CNOVABAR</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041057</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>02/12/2019</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>02/12/2019 02:05:52 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>12/11/2019 14:33:10</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	---------------------------------	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Trasladar Proceso Judicial



Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 02/12/2019 03:13:53 p.m.

### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

#### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**

Número de identificación del demandante: **8600286019**

Nombre completo del demandante: **S.A FINANZAUTO**

#### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**

Número de identificación del demandado: **51771787**

Nombre completo del demandado: **PINZON HENAO LUZ DARY**

#### Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendofj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendofj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019

Oficio No. 3327

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO**

La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2019-00924 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT-890.903.938-8.

DEMANDADO: IMPLANTES Y OSTEOSINTESIS DE COLOMBIA S.A.S.-NIT 900.822.122-2; E.I.T S.A.S. NIT-

900.517.868-0; FERNÉY ENRIQUE MONTERO MAESTRE CC 12.644.050 Y RICHARD ROLANDO

BALLESTEROS MADRID CC 13.511.841.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

CODIGO DEL JUZGADO y/o CUENTA DEL BANCO AGRARIO: 110012041057

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se decretó el EMBARGO de las ACCIONES que tengan el ejecutado RICHARD ROLANDO BALLESTEROS MADRID en la sociedad **IMPLANTES Y OSTEOSINTESIS DE COLOMBIA S.A.S.**, embargo que se extenderá a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

Limitando la medida \$ 102.485.874,41.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

كلية الحقوق

**SOLICITUD TRASLADO VH A FZ**

1 mensaje

Jaime Ramirez Rojas <jaime.ramirez@finanzauto.com.co>

17 de febrero de 2020 a las 10:27

HESCABA SAS <hescaba@gmail.com>

Yaneth Camacho Ramos <yaneth.camacho@finanzauto.com.co>, Nancy Carolina Burgos González <nancy.burgos@finanzauto.com.co>

Cordial Saludo,

Conforme a la instrucción dada por Dirección solicitó se proceda a solicitar al Juzgado el traslado de los Vehiculos que aquí se relacionan para que sean traslado a los parqueaderos de FZ, para lo cual se debe aportar, póliza, anexo a la póliza y certificación de vigencia.

ID	PLACA	REBOCADOR	FECHA	SUCESAL	FECHA INICIO	ESTADO	TIPO	USUARIO	TIPO	TIPO	TIPO
8	127088	JESC	JUN/19	Bogota	14/06/2019	En patio	Liviano	Automovil	Chevrolet	Sail	
20	49910	JESC	BVF282	Barranquilla SIA	13/05/2019	En patio	Liviano	Automovil	Chevrolet	Corsa 2 Ptas	

Quedo atento-

Saludos,

Jaime Ramirez Rojas  
 Jefe de Cartera Judicial  
 Finanzauto S.A.  
 jaime.ramirez@finanzauto.com.co  
 Teléfono 7499000  
 Cra 56 # 9-17 Centro Empresarial BOG Américas  
 Bogota - Colombia

# Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades ajenas al destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considere por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente o elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no es responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o proporcionar mal funcionamiento. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía. Para saber más por favor el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

**3 archivos adjuntos**

**FINANZAUTO S.A. - 8600286019NIT.PDF**  
78K

**ANEXO 01-FINANZAUTO 1003015.pdf**  
150K

**Poliza Global Finanzauto N°1003015-Asegurado.pdf**  
402K



Bogotá D.C. 07 de February de 2020

38

**SBS Seguros Colombia S.A.**

Av. Cívica 94-101 - 67  
Bogotá, Colombia

Tel: (57) 313 2600  
Fax: (57) 313 2601  
Bogotá D.C., Colombia  
www.sbsseguros.com

Servicio al Cliente  
Bogotá: (57) 313 2600  
Cali: (57) 313 2600

**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**  
**NIT. 860.037.707-9**

**CERTIFICA**

Que el asegurado(a) FINANZAUTO S.A., identificado con C.C.: 8600286019 se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, y con cobertura de acuerdo a las condiciones contratadas, producto del recaudo total de la(s) prima(s), de la(s) pólizas(s) relacionada(s) a continuación:

Póliza	Ramo	Vigencia		Valor prima
		Fecha desde	Fecha hasta	
1003015 - 0	508 - Commercial Plus General	6/30/2019	6/30/2020	\$ 52,875,151.00

Para mayor información comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, para Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

Cordialmente,

Departamento de Cartera  
**SBS Seguros Colombia S.A.**  
Otex Rosales

SANTIAGO OSPINA - 0702201410

<b>POLIZA No.</b> 1003015	<b>ANEXO No</b> 1	<b>CERTIFICADO DE</b> AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	<b>SUCURSAL</b> BOGOTA
<b>TOMADOR:</b> FINANZAUTO S.A.			<b>NIT:</b> 8600286019
<b>DIRECCION:</b> AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3	<b>TELEFONO:</b> 7499000	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
<b>ASEGURADO:</b> FINANZAUTO S.A.			<b>NIT:</b> 8600286019
<b>BENEFICIARIO:</b> FINANZAUTO S.A.			<b>NIT:</b> 8600286019
<b>FECHA DE EXPEDICION</b> (Dia-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019	<b>VIGENCIA</b>		<b>DIAS</b>
	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
	<b>PERIODO COBRO</b>		<b>DIAS</b>
	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
<b>INTERMEDIARIO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% PARTICIPACION</b>	<b>DIRECTO</b>
PROMOTEC S.A.	1522		<b>COMPANÍA</b> SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. <b>% PARTICIPACION</b> 100

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

<b>DIRECCION :</b> Ver detalle	<b>CIUDAD:</b> Ver detalle	<b>DEPARTAMENTO:</b> Ver detalle	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
<b>TOTAL VALOR</b>		<b>\$ 0.00</b>
		<b>\$ 0.00</b>

<b>TOTAL VALOR ASEGURADO:</b> Según relación de Coberturas	<b>PRIMA BRUTA:</b> 0.00
<b>FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:</b> 13/12/2019	<b>BASE IMPONIBLE:</b> (0% 0), (0% 0)
<b>MONEDA:</b> PESOS	<b>DERECHOS DE EMISION:</b> .00
<b>TRM:</b> 1	<b>VALOR IVA:</b> 0.00
	<b>RECARGOS Y/O DESCUENTOS:</b> .00
	<b>TOTAL PRIMA :</b> 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Manjate*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penasaramello.com

Teléfono: +57 2133 4700 - 4111111 x 112  
Dirección: Avenida 19 No. 194 - 39, Ciudad 502  
Email: defensor@sbseguros.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION

EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA PÓLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada



COMPROBANTE DE PAGO PRIMAS DE SEGURO

41

Referencia de Pago 0013555290

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 8600286019
Dirección: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 6913806

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$44,422,900.00
Derechos de Emisión: \$10,000.00
Valor IVA: \$8,442,251.00
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$52,875,151.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 0
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL
Fecha de exp: 26/07/2019
Vigencia: 30/06/2019 - 30/06/2020

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: MES: AÑO:

Table with columns: EFECTIVO, CHEQUE, BANCO, No. De Cuenta del Cheque, No. Cheque, TOTAL A PAGAR

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itaú (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baioto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírela a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013555290, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 25/08/2019, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
CONTRIBUYENTE REGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

Fecha de Pago: DIA: MES: AÑO:

Table with columns: EFECTIVO, CHEQUE, BANCO, No. De Cuenta del Cheque, No. Cheque, TOTAL A PAGAR



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA				
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019					
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3	TELEFONO: 6913806	CIUDAD: PEREIRA	PAIS: COLOMBIA				
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019					
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019					
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS	
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	HASTA LAS16HH (Dia-Mes-Año)	365	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	365	
26/JULIO/2019		30/JUNIO/2019		30/JUNIO/2019		30/JUNIO/2020	
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO			% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.		1522	100.	COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.			100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
<b>TOTAL VALOR</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	44,422,900.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:25/08/2019	BASE IMPONIBLE:	(19% 44,432,899.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	10,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	8,442,251.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	52,875,151.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principio José Guillermo Peña González  
Suñerías Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.defensafinanciero.com

Teléfono: (57) 213 13 70 - 110 01 - 3 24  
Dirección: Avenida 14 de Julio 114 - 35 - Ciudad 502  
Email: defensor@defensafinanciero.com

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

**MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE VALORES**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

**RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMÉRICAS N° 50 - 50**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXPLOSION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXTENDED COVERAGE	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
DAÑOS POR AGUA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
ANEGACION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
TERREMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO.
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 12,744,900,000.00	\$ 1,520,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL O PORTATIL	\$ 1,656,300,000.00	\$ 1,656,300,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1086 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ACTIVIDAD CÓDIGO Y GRADO AZAROCIDAD ASEGURADO	INSTITUCIONES DE CREDITO PERSONAL 861411-3 FINANZAUTO S.A
---	---

CLAUSULADOS QUE APLICAN 23022018-1322-P-07-TODORIESGO\_INTEG-D00I, 23022018-1322-A-13-MANEJO\_GLOBALCOM-D00I, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTE\_VALOR-D00I 23022018-1322-A-10-TRANSPORTEMERCAN-D00I, 23022018-1322-A-06-RCEXTRACONTRACTU-D00I

CLAUSULAS SBS SEGUROS:

- \* REPOSICION O REEMPLAZO
- \* RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, EXCEPTO AHMCCOP, AMIT, RCE Y MANEJO
- \* LABORES Y MATERIALES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS  
Se ampara en forma automática y hasta por la suma indicada en la carátula de póliza o en anexo a ella, las alteraciones y/o reparaciones que el asegurado realice dentro del predio asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento del establecimiento asegurado siempre y cuando que dichas alteraciones y/o reparaciones no configuren agravación del estado del riesgo originalmente aceptado. El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso por escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de iniciación de tales alteraciones y/o reparaciones. El amparo otorgado por esta cobertura cesa automáticamente a partir del vencimiento del plazo establecido si el asegurado no cumple validamente con su obligación de dar el aviso correspondiente.
- \* ACTOS DE AUTORIDAD
- \* REVOCACION DE LA PÓLIZA 30 DÍAS, EXCEPTO AHMCCOP Y AMIT QUE ES A 10 DÍAS
- \* AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS  
En caso de siniestro que afecte la presente póliza y no obstante lo consignado en las condiciones generales, La Compañía conviene en extender a 10 días, el plazo para el aviso del mismo.
- \* DESIGNACIÓN DE BIENES  
La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio, contabilidad o técnicos, llevados de acuerdo con la ley.
- \* DERECHOS SOBRE SALVAMENTO
- \* MARCAS DE FABRICA
- \* NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 10%
- \* PRIMERA OPCIÓN COMPRA SALVAMENTO A IGUAL OFERTA  
Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por la compra del salvamento, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA

- \* CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO COLOMBIANA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE SEGUROS

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí emane será obligatoria para las partes. Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho. En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionará en la misma ciudad.

\* DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE QUE ESTOS PERTENEZCAN AL REGISTRO DE SBS SEGUROS  
En caso de siniestro amparado por la póliza y en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer los montos de dicha pérdida; Estos ajustadores o peritos, serán nombrados de común acuerdo con el asegurado; siempre y cuando estos pertenezcan al registro de la Compañía.

\* NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

\* DEFINICIÓN DE BIENES

\* CONOCIMIENTO DEL RIESGO PREVIA INSPECCION

La compañía declara que ha inspeccionado los establecimientos asegurados y por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias, y en general, condiciones de los mismos al momento de la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier alteración o modificación en el estado del riesgo, atendiendo a lo señalado en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuando lo considere pertinente, previo aviso al asegurado y en horas hábiles de trabajo.

\* ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% SUJETO A INFORME PRELIMINAR DEL AJUSTADOR DESIGNADO SEGÚN REGISTRO SBS SEGUROS

PERDIDA EN CONTENIDO EN TANQUES SUBLIMITE ASEGURADO \$5,000,000 CON SUJECIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS CON SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, ESTE AMPARO OPCIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CONTENIDOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES COMO RESULTADO DE LAS FUGAS DE TANQUES A CAUSA DE UN DAÑO MATERIAL AMPARADO EN LA PÓLIZA POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA EL SUBLIMITE ASEGURADO DESCRITO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. SE EXCLUYE DAÑOS CONSECUENCIALES TALES COMO REMOCIÓN DE CONTENIDOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

CLASULAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

MANEJO GLOBAL BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS :SBS SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL, QUE ACONTECIERA COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS.

POLITICA DE PRIVACIDAD:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ÉSTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicione o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

**GARANTIAS:**

Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud de la garantía otorgada por el asegurado, que durante la vigencia de la póliza:

No mantendrá en existencia en los predios asegurados elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Mantendrá en los predios asegurados extinguidores suficientes para el área a cubrir, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados, adecuados para la debida protección de los bienes e intereses asegurados

Mantendrá los predios asegurados debidamente protegidos las 24 horas al día de los 7 días de la semana con vigilancia de firma especializada y/o alarma monitoreada.

Mantendrá durante la vigencia de la póliza, las mercancías almacenadas sobre estibas o estanterías ancladas; en ambos casos a una altura superior de los 20 cm. del nivel del piso, separada de paredes y de puntos calientes tales como lámparas, interruptores, tableros eléctrico etc. por lo menos 50cm y del techo a menos de 1 metro; Al mismo tiempo se deben tener espacios adecuados de circulación.

Cumplirá con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los bienes e intereses asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

No sobrecargará los bienes e intereses asegurados habitual o esporádicamente, ni los utilizará en trabajos o bajo condiciones para los que no fueron diseñados o construidos

**GARANTIA EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Mantendrá en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente y voltaje idóneos para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurados contra los riesgos de la corriente eléctrica, así como las instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante

**GARANTIAS ROTURA DE MAQUINARIA**

Mantendrá vigente en todo momento un contrato de mantenimiento con el fabricante, el proveedor o sus representantes o con cualquier firma o persona idónea para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes e intereses asegurados, conforme al que éstos quedan obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operaciones regulares de dichos bienes e intereses asegurados

**GARANTIA TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

Exigirá al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

Dejará en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse con empresas transportadoras legalmente constituidas.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse en vehículos con edad de fabricación máxima de 20 años o repotenciados según las leyes vigentes al momento de dicha movilización.

NOTA: Cuando el asegurado demuestre con documentos idóneos que dio al transportador terrestre instrucciones claras para el cumplimiento de las garantías arriba indicadas, que le sean aplicables, y que él no puede cumplir porque no esté en sus manos o bajo su responsabilidad hacerlo, queda liberado de las sanciones que el incumplimiento de dicha(s) garantía(s) generen.

**GARANTIA TRANSPORTE DE VALORES**

Tomará las medidas y controles necesarios, para que los despachos efectuados con mensajero particular, de acuerdo con su definición en la póliza, no superen los Col\$10.000.000

Para despachos mayores de Col\$10.000.000 y hasta Col\$20.000.000, enviará al mensajero, de acuerdo con su definición en la póliza, acompañado de una persona mayor de edad

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad con arma de fuego con los permisos de porte de ley limite máximo por despacho entre \$20.000.001 y \$30.000.000

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad diferente al conductor con arma de fuego, en vehículo automotor destinado exclusivamente para tal fin limite máximo por despacho entre \$30.000.001 y \$40.000.000

**GARANTIAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

Practicará un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes; el arqueo será diario. A los demás pagadores el arqueo se realizará mensualmente. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL NEGOCIO**

Verificará los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante, con anterioridad a su vinculación como empleado **DOBLE CONTROL PARA TODAS LAS OPERACIONES**

Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por este amparo opcional de bienes de propiedad de terceros se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado de que durante su vigencia se compromete a tomar las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre los bienes de terceros intervengan dos o más empleados.

Para aquellos cargos que involucren manejo de dineros y/o títulos valores, compra o venta de bienes o servicios,; dispondrá las funciones de cada empleado de manera tal que a ninguno se le permita controlar cualquier transacción desde el principio hasta el final. **REQUERIR A CADA EMPLEADO PARA QUE TOMA AL MENOS DOS SEMANAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS, CADA 12 MESES**

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO: ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

El incumplimiento de las garantías, dara lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1061 del código de comercio.

**CLAUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTIAS** Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

AMPAROS	BASICOS,	TODO	RIESGO	DAÑO	MATERIAL,	INCLUYENDO	PERO	NO	LIMITADO	A:
INCENDIO Y/O RAYO - EXPLOSION MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA			INDEMNIZABLE	
DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, AVALANCHA MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA			INDEMNIZABLE	
EXTENDED COVERAGE MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA			INDEMNIZABLE	
AMIT, ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL Y HUELGA TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA AFECTADO					\$14.094.900.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.				2% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO

SUSTRACCION CON VIOLENCIA - LÍMITE ASEGURADO  
POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA \$1.500.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V

SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA MUEBLES Y ENSERES  
SUBLIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO  
VIGENCIA \$20.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V

COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA EN PREDIOS PARA DINERO:  
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO  
HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR  
DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES \$1.445.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO HASTA \$350,000,000 PARA EL PREDIO BOG AMERICAS POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES.

DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE SUBLIMITE ASEGURADO  
HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DENTRO  
DE CAJA FUERTE \$361.250.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

NOTA 1 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS PARA EL PREDIO BOG AMERICAS SERA HASTA \$350,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2: EN CASO DE QUE LA COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA SEA OTORGADA A PRIMERA PERDIDA, LA MAXIMA

PO: ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS	SERA	HASTA EL	LIMITE INDICADO Y NO EN ADICION A ESTE.
EQUIPO ELECTRONICO - LIMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA		\$3.000.000.000	DAÑOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO PARA MOVILIZACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS \$10.000.000			
HURTO, HURTO CALIFICADO Y EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.			
EXCLUYE HURTO SIMPLE FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA			
ROTURA DE MAQUINARIA		\$135.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TRANSPORTE DE MERCANCIA			
AMPAROS: COBERTURA COMPLETA + HUELGAS			
BIENES AMPARADOS: Mercancías y bienes propios de la actividad del asegurado y sobre los cuales sea legalmente responsable			
TRAYECTOS ASEGURADOS: NACIONAL Y URBANO			
MEDIO DE TRANSPORTE: VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA TAL FIN, AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 20 AÑOS			
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO		\$200.000.000	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO
MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.			
VEHICULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS LIMITE			
MAXIMO POR DESPACHO		\$100.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES		\$1.200.000.000	
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia			
Forma de Operación cobro y ajuste anual			
TRANSPORTE DE VALORES			
AMPAROS: PERDIDA O DAÑO MATERIAL, HURTO CALIFICADO Y HUELGAS			
TRAYECTOS ASEGURADOS:			
Forma de operación cobro y ajuste anual			
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia			
Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.			
BIENES AMPARADOS:			
Dinero en efectivo, cheques y titulos valores			
LIMITE POR DESPACHO		\$40.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES		\$2.400.000.000	
EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BASICOS			
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS)		\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS)		\$30.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)
AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES EXCEPTO M/ERCANCIAS (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS)		\$ 448.161.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES		\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

QUE APLIQUE) BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS PARA ESAS CONDIICIONES QUE APLIQUE)	\$100.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES QUE APLIQUE)	\$200.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
MERCANCIAS EN PROMOCION EXTERNA QUE APLIQUE)	10% DE M/CIA	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
ROTURA DE VIDRIOS,ESPEJOS,UNIDADES SANITARIAS	10.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS	100%	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
BIENES REFRIGERADOS	\$102.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TODO RIESGO AVISOS Y VALLAS	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
MATERIALES E INSTRUMENTOS INSTALACION NO FIJA	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
AMPARO AUTOMATICO DE GASTOS DERIVADOS DE SINIESTRO		
REMOCION DE ESCOMBROS	\$800.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
HONORARIOS PROFESIONALES	\$500.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	100%	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA	\$150.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AÉREO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SUBLIMITE	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
REPOSICION DE ARCHIVOS DOCUMENTOS E INFORMACION	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN PARA E.E.	\$300.000.000	3 DIAS
PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES	\$300.000.000	3 DIAS
PORTADOR EXTERNOS DE DATOS PARA EQUIPO ELECTRONICO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
ALQUILER OFICINA ALTERNA POR SINIESTRO MAXIMO 6 MESES	200 S.M.D.L. MES	NO APLICA DEDUCIBLE
NOTA: EN CASO DE SINIESTRO LA SUMA MAXIMA A INDEMNIZAR POR ALGUNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS ANTES ANOTADOS NO EXCEDERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, OTORGADOS COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE LA MISMA.		
INDICE VARIABLE (No aplica para mercancias y titulos valores)	I.P.C	
MANEJO GLOBAL COMERCIAL MODALIDAD: OCURRENCIA BASICO POR EVENTO	\$200.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y TEMPORALES	\$100.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	\$60.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V

CON ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA  
S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL  
TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO  
OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER  
ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES  
INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION COLOMBIA PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL***	\$1.000.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
GASTOS MEDICOS POR PERSONA AGREGADO ANUAL	\$50.000.000 \$200.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE NO APLICA DEDUCIBLE
RC PATRONAL. (ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO). EN EXCESO DE LAS PROTECCIONES OBLIGADAS POR LEY Y DE LAS VOLUNTARIAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO.		
EVENTO	\$150.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
	\$300.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO EN LABORES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PRODUCTOS O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, EN EXCESO DE MINIMO COL\$20.000.000 O EL LIMITE QUE EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TENGA ASEGURADO EN PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.		
POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL	\$500.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RC PARQUEADEROS EVENTO RC PARQUEADEROS VIGENCIA	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO COL\$30/30/60 MILLONES, O CUALQUIER OTRA COBERTURA EN EXCESO QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO. EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. PARA ESTOS APLICA EL DE MAYOR VALOR. NO CUBRE PASAJEROS.		
POR EVENTO	\$200.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
AGREGADO ANUAL	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE POR ERRORES DE PUNTERIA DE VIGILANTES, EMPLEADOS DIRECTOS DEL ASEGURADO	\$1.000.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CRUZADA EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
AMPARO DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES HASTA EL 50% DEL AMPARO BÁSICO EVENTO AGREGADO VIGENCIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO AFECTADO, RESULTANTES DIRECTAMENTE DE UN DAÑO EMERGENTE (FÍSICO), QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, RECLAMADOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE (SIN QUE HAYA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA), SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA EVIDENTE Y CLARA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE CUBREN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES: 1. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO MORAL: ENTIÉNDASE COMO AQUEL EFECTO DOLOROSO Y PERTURBADOR DEL FUERO ÍNTIMO DE QUIEN DE FORMA DIRECTA O POR SU PARENTESCO RESULTA PERJUDICADO POR EL DAÑO MATERIAL O PERSONAL CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LIMITE ASEGURADO. 2. PERJUICIO		

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS. EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD. PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE. POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO. SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA. ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR. COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayar E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

INMATERIAL – DAÑO FISIOLÓGICO: ENTIÉNDASE COMO LA SECUELA DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 3. PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO DE VIDA EN RELACION: ENTIÉNDASE COMO LA PÉRDIDA DEL DISFRUTE DE LA VIDA EN CONDICIONES COTIDIANAS Y DE ACTIVIDADES PLACENTERAS, DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. \$500.000.000 SEGÚN COBERTURA AFECTADA

\*\*\*INCLUYE: RCE POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE ESCALERAS, ASCENSORES Y MONTACARGAS, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, RC AVISOS Y VALLAS, RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU REPRESENTACION EN EL TERRITORIO COLOMBIANO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

54

**SEÑOR**  
**JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 2017-1198**

**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **FINANZAUTO S.A.**, mediante el siguiente escrito con el respeto que acostumbro solicito Señor Juez el traslado del vehículo que aquí se relaciona para que sean traslado a los parqueaderos de Finanzauto.

**PLACA:** JDN-719  
**SUCURSAL:** BOGOTA, D.C.  
**FECHA DE INGRESO:** 14/06/2018  
**ESTADO:** EN PATIO  
**TIPO:** LIVIANO  
**CLASE:** AUTOMÓVIL  
**MARCA:** CHEVROLET  
**LÍNEA:** SAIL

Del señor Juez,



**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**  
**C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga**  
**T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.**

*Polym 17F*  
*Letari*  
1908 - 126-014



Consejo Superior de Educación

Excmo. Sr. Director General  
Ramo de...  
Oficina de...  
Avenida...  
SANTO DOMINGO

25 FEB 2020

A la Presidencia del Consejo de Educación  
Calle...  
Código Postal...  
Santo Domingo

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)*

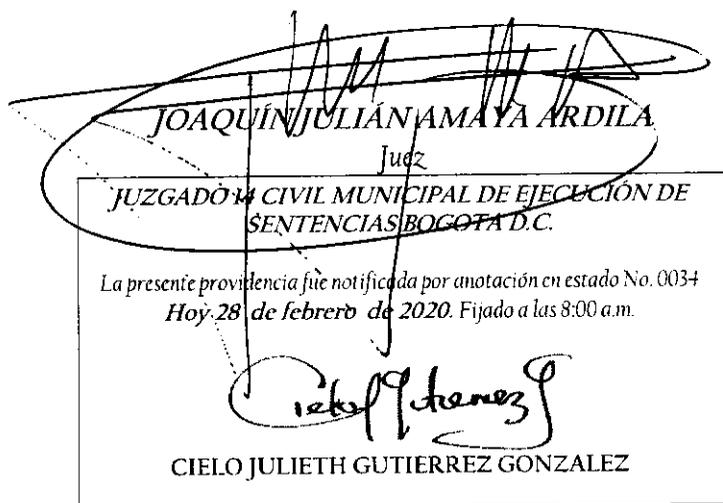
Proceso No. 057 2017 01198 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado cincuenta y siete (57) Civil Municipal de Bogotá.

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup> se le informa a la parte demandante que si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiarlo. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

La caución que se preste, debe ser exclusiva para el vehículo que pretende ser custodiado.

Notifíquese,



AMHR

<sup>1</sup> Ver folio 37 a 54

**AMPLIACION DE MEDIDAS CIRCULAR BANCARIA - PROCESO EJECUTIVO 2017-1198 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA LUZ DARY PINZON HENAO**

56

Jorge Enrique Serrano &lt;jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com&gt;

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico <juridico@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Administrativo <asisadmon@sergalconsultoreslegales.com>

 AMPLIACION DE MEDIDAS CIRCULAR BANCARIA.pdf

AMPLIACION DE MEDIDAS CIRCULAR BANCARIA.pdf

Cordial saludo estimados funcionarios.

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com), en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CIRCULAR BANCARIA (1 archivo de 1 folio)

**(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)**

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

**Jorge Enrique Serrano C.**

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)[www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com)

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71518 27-JUL-21 11:49

6400-127-14

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

58

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1198  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO

ASUNTO: AMPLIACION DE MEDIDAS CIRCULAR BANCARIA

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito solicitar:

Se sirva decretar el embargo y/o retención de cualquier suma de dinero producto de contratos de carácter financiero, bancarios o cualquier contrato de contenido económico, crediticio entre otros suscritos por el demandado, tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, fiducias mercantiles, derechos de opciones compra en contratos leasing, cualquier clase de certificado de depósito, inversiones, entre otros, que tengan o puedan llegar a tener los demandados en las siguientes entidades financieras: (oficiese)

Banco de Bogotá: rjudicial@bancobogota.com.co  
Banco Popular S.A.: embargo@bancopopular.com.co  
Banco Itau Colombia S.A.: notificaciones@judicial@itau.com.co  
Bancolombia S.A.: requeriml@bancolombia.com.co  
GNB Sudameris S.A.: embargo@gnbsudameris.com.co  
Banco BBVA Colombia: notificacion@bbva.com  
Banco de Occidente S.A.: djudicial@bancodeoccidente.com.co  
Banco Caja Social BCSC: notificacion@cajasocial.com.co  
Banco Davivienda S.A.: notificaciones@judicial@davivienda.com.co  
Banco COLPATRIA: notificacion@colpatria.com.co  
Banco Agrario de Colombia S.A.: correo@bancagrario.com.co  
Banco AV Villas S.A.: notificaciones@bancavillas.com.co  
Banco ProCredit Colombia S.A.: impueg@sigu@procredit.com.co  
Bancamía S.A.: impuestos@bancamia.com.co  
Banco Coomeva S.A.: detensor@coomeva.com.co  
Banco Finandina S.A.: servicioalcliente@finandina.com.co  
Banco Falabella S.A.: notificacion@falabella.com.co  
Banco Pichincha S.A.: embargo@pichincha.com.co

Y una vez decretado y en firme el auto que lo decreta, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 se sirva tramitar digitalmente el oficio correspondiente, en las direcciones electrónicas relacionadas anteriormente, con copia a mi correo [orgeserrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:orgeserrano@sergalconsultoreslegales.com)

Del Señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)



Republica de Colombia  
Branca Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la Señora Jueza Jueza BO III

Observaciones \_\_\_\_\_

El Jefe Secretariado \_\_\_\_\_

HB

7519 27-III-21 1149

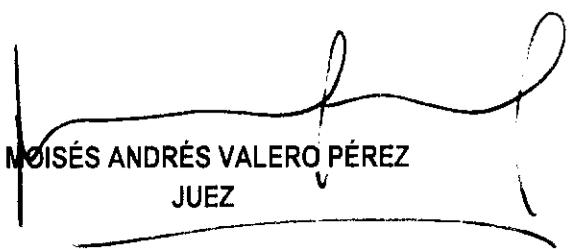
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400305720170119800**

Conforme a lo solicitado por el apoderado demandante en la solicitud que antecede, al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de titularidad de la demandada, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley sean inembargables. Librese oficio a las entidades relacionadas en el escrito presentado. Límitese la medida a la suma de \$75.000.000 de pesos m/cte.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.</b> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 84 Fijado hoy <b>19 de agosto de 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p>
<p><b>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</b> Secretaria</p>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

59

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-747

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2021

Señor Gerente:

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU COLOMBIA S.A.:  
BANCOLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO  
DE OCCIDENTE S.A, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A,  
BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS  
S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCAMÍA S.A, BANCO COOMEVA  
S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A.**  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-057-2017-01198-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **contra** LUZ DARY PINZON HENAO C.C 51.771.787 (Juzgado De Origen 57 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de titularidad de la demandada LUZ DARY PINZON HENAO C.C 51.771.787, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley sean inembargables.

**Limítese la misma a la suma \$75.000.000.**

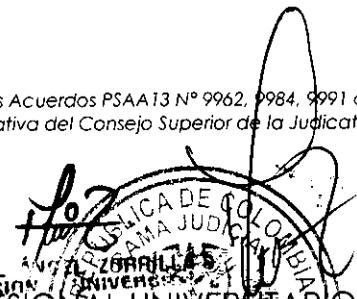
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente

  
**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLAS**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

60

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-747

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2021

Señor Gerente:

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU COLOMBIA S.A.:  
BANCOLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO  
DE OCCIDENTE S.A, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A,  
BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS  
S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCAMÍA S.A, BANCO COOMEVA  
S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A.**  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-057-2017-01198-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **contra** LUZ DARY PINZON HENAO C.C 51.771.787 (Juzgado De Origen 57 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de titularidad de la demandada LUZ DARY PINZON HENAO C.C 51.771.787, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley sean inembargables.

**Limítese la misma a la suma \$75.000.000.**

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente

MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

**REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 57-2017-1198 JUZ 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 08/09/2021 10:16

Para: Alexandra Blanco <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Notificaciones.juridico@itau.co <Notificaciones.juridico@itau.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificaciones@davienda.com <notificaciones@davienda.com>; notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

JUZ14-57-2017-1198-09022021164243.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0821-747 ordenado(s) en auto de fecha 18 de agosto de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

Bogotá D.C., 02 de julio de 2021

SEÑOR  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

62  
20771  
Oficinas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1198  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO

ASUNTO: ALLEGO POLIZA  
ALLEGO INFORMACION DE PARQUEADERO  
SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro, y dando cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto de fecha 27 de febrero de 2020, me permito manifestar:

Que mi mandante no maneja póliza de seguro individual para cada uno de los rodantes, sino una póliza de seguro global, la cual cubre daños y ampara también a los vehículos que sean trasladados a sus instalaciones en virtud de órdenes judiciales, para la conservación y cumplimiento de la respectiva guarda y custodia, la cual me permito allegar actualizada.

Que mi mandante cuenta con parqueadero en la dirección Kilómetro 3 Vía Siberia - Funza, Vereda la Isla, Finca Sauzalito, el cual pone a disposición del Despacho para trasladar el vehículo de placas JDN 719.

Por otra parte, atenta y muy amablemente me permito solicitar actualización del Despacho Comisorio 176-18 el cual fue devuelto sin diligenciar, para continuar con el trámite correspondiente y llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas JDN 719.

Del Señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

0-57  
Despacho  
6615-87714  
LAURACAM J12

<b>POLIZA No.</b> 1003015	<b>ANEXO No</b> 3	<b>CERTIFICADO DE ACLARACIONES</b>	<b>SUCURSAL</b> BOGOTA			
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
<b>FECHA DE EXPEDICION</b> (Día-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	<b>VIGENCIA</b>		<b>DIAS</b>	<b>PERIODO COBRO</b>		<b>DIAS</b>
	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
<b>INTERMEDIARIO</b> PROMOTEC S.A.		<b>CLAVE</b> 1522	<b>% PARTICIPACION</b>	<b>DIRECTO</b> COMPANÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		<b>% PARTICIPACION</b> 100

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

<b>DIRECCION :</b> Ver detalle	<b>CIUDAD:</b> Ver detalle	<b>DEPARTAMENTO:</b> Ver detalle	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
<b>TOTAL VALOR</b>		
	\$ 0.00	\$ 0.00

<b>TOTAL VALOR ASEGURADO:</b> Según relación de Coberturas	<b>PRIMA BRUTA:</b> 0.00
<b>FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:</b> 18/09/2020	<b>BASE IMPONIBLE:</b> (0% 0), (0% 0)
<b>MONEDA:</b> PESOS	<b>DERECHOS DE EMISION:</b> .00
<b>TRM:</b> 1	<b>VALOR IVA:</b> 0.00
	<b>RECARGOS Y/O DESCUENTOS:</b> .00
	<b>TOTAL PRIMA :</b> 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: Luisa Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.perla.pro-milio.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 72  
Dirección: Avenida 19 No. 214 - 09, Ciudad Bolívar  
E-mail: defensor@sbs.com.co

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACIÓN EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Sup. ante: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.defensordelconsumidor.com

Telefax: (1) 213 43 70 - (1) 213 43 12  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 95, Oficina 512  
Correo: defensor@sbspapabogota.com

VIGILADO AUTENTICA SUBCOMISIÓN DE PARTICIPANTES DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021
INTERMEDIARIO	CLAVE	%	COMISION
PROMOTEC S.A.	1522	PARTICIPACION	% VALOR
		DIRECTO	
		COMPañIA	% PARTICIPACION
		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Pinto Parra José Guillermo Peña González  
Superintendente Cesar Alejandro Pérez Hernández  
www.banqueras.com

Teléfono: (51) 213 13 79 - (51) 213 13 20  
Dirección: Avenida 19 No. 124 - 09, Ciudad del Sur  
E-mail: defensor@sbseguros.com



# COMPROBANTE DE PAGO PRIMAS DE SEGURO

BA  
BA

Referencia de Pago 0013793627

### DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.  
Nít: 8600286019  
Dirección: AV AMERICAS # 50-50  
Ciudad: BOGOTA  
Teléfono: 4799000 - 5799000

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$40,338,920.00  
Derechos de Emisión: \$20,000.00  
Valor IVA: \$7,668,194.81  
Recargos y/o Descuentos: \$0.00  
Total Valor a Pagar \$48,027,114.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA  
Póliza No: 1003015  
Anexo No: 2  
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL

### FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: \_\_\_\_ MES: \_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
<b>TOTAL A PAGAR</b>			

Fecha de exp: 31/07/2020  
Vigencia: 30/06/2020 - 30/06/2021

### Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co); utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.  
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice [www.avalpaycenter.com](http://www.avalpaycenter.com)  
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itau (No requiere número de convenio)

### Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013793627, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 30/08/2020, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.  
\*Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada\*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



{415}7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

### FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

ENTIDAD

Fecha de Pago: DIA: \_\_\_\_ MES: \_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
<b>TOTAL A PAGAR</b>			



{415}7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

POLIZA No. 1003015		ANEXO No 2		CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL BOGOTA	
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50		TELEFONO: 5799000		CIUDAD: BOGOTA		PAIS: COLOMBIA	
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 31/JULIO/2020	VIGENCIA		DIAS 365	PERIODO COBRO		DIAS 365	
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO		COMPañIA	% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.		1522	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.			100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,088,800,000.00	\$ 3,088,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,900,000,000.00	\$ 1,900,000,000.00
<b>TOTAL VALOR</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 40,338,920.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 30/08/2020	BASE IMPONIBLE: (19% 40,358,919.98), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 7,668,194.81
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA : 48,027,114.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Punto de contacto: José Guillermo Peña González  
Fuente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.defensorfinanciero.gov.co

Teléfono: (1) 253 13 71 - (1) 253 13 72  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 93, Ciudad Bolívar  
E-mail: defensoros@sgscolombiasa.com

10  
65



**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 250,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 500,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 600,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

**MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE VALORES**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

**ASISTENCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA COMERCIAL	VER CLAUSULADO	
ASISTENCIA JURIDICA	VER CLAUSULADO	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1086 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.peraaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs.pgblogadecol.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50 PUENTE ARANDA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 402,700,000.00	\$ 402,700,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 380,000,000.00	\$ 380,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 752,700,000.00	\$ 370,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Primario: José Guillermo Prieto González  
Suplente: César Alejandro Pérez Humberto  
www.defensafinanciera.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 28, Oficina 502  
Email: defens@sbs@bogotadcc.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 2 DIRECCION CALLE 116 NO. 23-06 OFC 116 BUSINESS CENTER**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
--	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 77,200,000.00	\$ 77,200,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HNAACP, AMIT, S & T	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 252,200,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Presidente: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Ramírez  
www.defensaramillo.com

Teléfono: (1) 215 13 70 - (1) 215 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 062  
E-mail: defensor@sbs@sgabogadocs.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 3 DIRECCION KM 1 VÍA PUERTO LÓPEZ OF. VILLAVICENCIO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> VILLAVICENCIO	<b>DEPARTAMENTO</b> META	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	--------------------------------	-----------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Cruz Hamilton  
www.penalarama.com

teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 89 Oficina 502  
- correo: defens@sbs@psalocadecol.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12  
67

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 4 DIRECCION CARRERA 52 N° 74 - 39 OF. BARRANQUILLA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BARRANQUILLA	<b>DEPARTAMENTO</b> ATLANTICO	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.peraaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensoresbs@sgabogados.com

VILLADO DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 5 DIRECCION CALLE 53 N° 23 - 97 BARRIO NUEVO SOTO MAYOR OF. BUCARAMANGA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BUCARAMANGA	<b>DEPARTAMENTO</b> SANTANDER	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	------------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José G. Jerro Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Tamayo  
www.defensarsbs.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 09, Oficina 607  
E-mail: defensor@sbs@pqabogadef.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 6 DIRECCION CARRERA 43 A N° 23-25 LOCAL 128 BARRIO EL POBLADO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> MEDELLIN	<b>DEPARTAMENTO</b> ANTIOQUIA	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	---------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA. MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA. MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA. MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA. MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Presidente: José Guillermo Peña González  
Socios: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.defensarsbs.com

Teléfono: (1) 213 13 79 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensarsbs@bqahogaccc.com

DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 7 DIRECCION CALLE 40 NORTE N° 6 - 28 BARRIO CHIPICHAPE OF. CALI**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> CALI	<b>DEPARTAMENTO</b> VALLE	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-----------------------	------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 310,000,000.00	\$ 310,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Jamillón  
www.ponajaram.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 215 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defans@sbs@pqabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



69

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 8 DIRECCION CALLE 30 N° 18 A - 04 OF. CARTAGENA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> CARTAGENA	<b>DEPARTAMENTO</b> BOLIVAR	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	----------------------------	--------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José O. Iermio Peña Conzalez  
S. J. Clemente César Alejandro Pérez Hamilton  
www.pnaaiaam.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 922  
E-mail: dalensuros@bogobogadco.com

VIGILADO DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 9 DIRECCION CARRERA 56 # 9-17 LOCALES 6, 7 Y 8 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMÉRICAS TORRE CENTRAL BO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 365,000,000.00	\$ 365,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 850,000,000.00	\$ 850,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 450,000,000.00	\$ 450,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 965,000,000.00	\$ 620,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 965,000,000.00	\$ 620,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayora E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.dofna.org.co

Teléfono: (1) 211 13 70 - (1) 211 11 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09 Ofema 501  
E-mail: defensor@sbs@sbobogota.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 10 DIRECCION CRA 106 NO. 15 A- 25 OFICINA 314 ZONA FRANCA QD OF. CARTAGENA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CARTAGENA	DEPARTAMENTO BOLIVAR	PAIS COLOMBIA
---	---------------------	-------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Iñamití  
www.penaigamilton.com

Teléfono: (1) 213 73 70 - (1) 213 73 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs@gabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 11 DIRECCION AK 68 #20 -71**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
--	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principa: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Huitillo  
www.defensaafinanciera.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 05, Oficina 502  
E-mail: defensarsbs@scabogadec.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



10  
71

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 12 DIRECCION VEREDA LA ISLA KM3 VÍA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> FUNZA	<b>DEPARTAMENTO</b> CUNDINAMARCA	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	------------------------	-------------------------------------	-------------------------

<b>DESCRIPCION</b>	<b>SUMA ASEGURABLE</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
MERCANCIAS	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2,00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Socio: César Alejandro Pérez Hamill  
www.bonairarrell.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 902  
E-mail: dabens@sbs.com.co

VILLADO DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 13 DIRECCION CARRERA 56 N° 9- 18**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

<b>DESCRIPCION</b>	<b>SUMA ASEGURABLE</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
MERCANCIAS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HIMACCP, AMIT, S & T	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamillo  
www.pna.gov.co

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 29, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

72

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 14 DIRECCION AV. AMÉRICAS CARRERA 62**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Proceder: José Guillermo Peña González  
Sustentado: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.pcaiaarrollo.com

Teléfono: (1) 213 10 20 - (1) 213 10 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 902  
E-mail: info@insbs@pqabogota.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ALLEGO POLIZA, INFORMACIÓN DE PARQUEADERO Y SOLICITUD ACTUALIZACION  
DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO 2017-1198 DE FINANZAUTO S.A.  
CONTRA LUZ DARY PINZON HENAO**

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Vie 02/07/2021 13:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico <juridico@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGO POLIZA, INFORMACION PARQUEADERO Y SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com), actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: ALLEGO POLIZA, INFORMACIÓN PARQUEADERO Y SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO (1 archivo de 21 folios)

**(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)**

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

**Jorge Enrique Serrano C.**

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

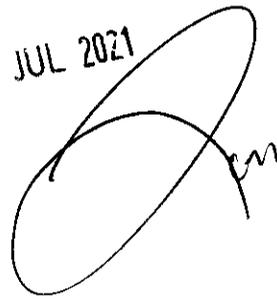
[www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com)

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

0-63  
1eh  
5212-23-4  
10/07/21  
F-12

21 JUL 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a small flourish.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-063-2017-0-1198-00**

Una vez revisado el expediente se advierte que el memorial agregado y por ende la foliación del mismo, no se encuentran debidamente agregados al expediente que pertenece, tal conforme lo dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, lo cual, genera anarquía que conduce a confusiones y omisiones en las decisiones que han de tomarse y, obviamente, iría en contra del debido proceso.

Como quiera que la secretaría ha sido recurrente en esta práctica de desatención en los términos antes anotados y los empleados de este despacho no contamos con el tiempo para asumir esa tarea secretarial, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso se dispone:

- a.- Se ordena a la secretaría que componga los cuadernos y folios del expediente en el lugar adecuado, procédase a dejar la numeración de los folios correctamente a fin de evitar pérdida de tiempo que va en detrimento del usuario de la justicia.
- b.- Se reitera a la O.C.M.E.S., que debe colocar más atención para que no se vuelva a presentar la anomalía aquí advertida, so pena de oficiar al Comité de los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que se inicien las acciones disciplinarias a que diere lugar.
- c.- En consecuencia, secretaría, en el menor tiempo posible dé cumplimiento con lo aquí decidido, desglosando el memorial y agregándolo al proceso que corresponde.

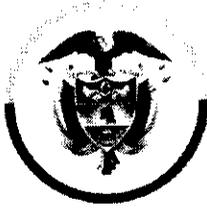


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line extending to the right, is written over the printed name and title.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ



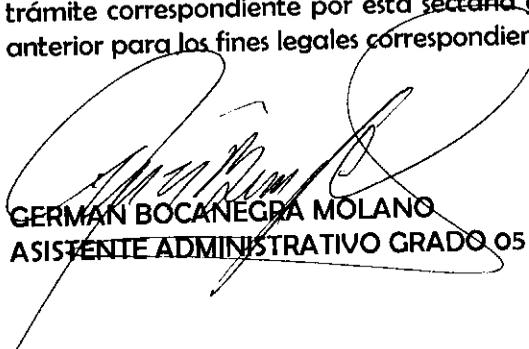
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

75

BOGOTA D.C., 03 de Agosto de 2021

### INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a la Orden impartida por el Despacho mediante Auto de fecha 30 de julio de 2021, se procede a desglosar los folios 7 al 18 del cuaderno 2 que corresponde al proceso Ejecutivo No. **2017-01198** de Finanzauto S.A. vs Luz Dary Pinzón Henao procedente del Juzgado 57 Civil Municipal y quien conoce el asunto es el Juzgado 14 Civil Municipal, por lo cual se le imparte el trámite correspondiente por esta secretaria en cumplimiento a la orden dada por el despacho, lo anterior para los fines legales correspondientes.

  
GERMAN BOCANEGRA MOLANO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05

SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A MEMORIAL ALLEGADO EL 02-07-2021 Y SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO VH - FINANZAUTO S.A. VS LUZ DARY PINZON HENAO - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD. 2017-1198 - JUZ 14 EJC SENT (57 CM) BTA

76  
30-7-21  
Oficios

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Vie 06/08/2021 13:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico <juridico@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal <asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Administrativo <asisadmon@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>

📎 1 archivos adjuntos (372 KB)

SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A MEMORIAL ALLEGADO EL 02-07-2021 Y SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DC VH - MEMORIAL.pdf;

Buen día, respetados Drs.  
Cordial saludo,

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

**Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.**

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

**Jorge Enrique Serrano C.**

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

[www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com)

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

  
Respetados.  
6806-60-014

Bogotá D.C., 02 de julio de 2021

Señor,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1198  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO

ASUNTO: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A MEMORIAL ALLEGADO EL 02-07-2021  
INFORMANDO PARQUEADERO FZ, Y CAUCIÓN  
SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que el día 02 de julio de 2021, di cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto de fecha 27 de febrero de 2020, informando el Parqueadero dispuesto por mi mandante, allegando Póliza Judicial.

Que a la fecha, el Despacho NO se ha manifestado al respecto.

Por tal razón, solicito comedidamente al Señor Juez, su pronunciamiento.

Por otra parte, atenta y muy amablemente me permito reiterar la solicitud de actualización del Despacho Comisorio 176-18 el cual fue devuelto sin diligenciar, para continuar con el trámite correspondiente y llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas JDN 719.

Del Señor Juez,

  
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Municipal de  
ENTRADA AL DEPARTAMENTO  
A la Sala de Sesión de Jueces

13 SEP 2024

TB

Comunicación Bancoomeva Oficio No O-0821-747

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por Embargos Bancoomeva  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: 11001 -40-03-057-2017-01198-00

Oficio No. O-0821-747\_31/08/2021

Demandante: FINANZAUTO S.A

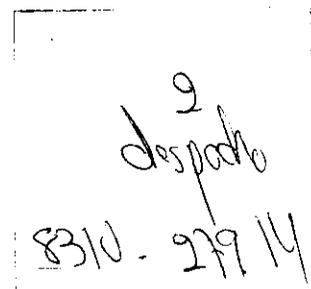
Demandado: LUZ DARY PINZON HENAO

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo "**haga clic aquí**", desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:



Cordialmente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**  
Área Operaciones Captaciones  
Bancoomeva

73.57.749.122017

40.00.2022.00000000

Email Certificado.



Radicado interno No 186152

Santiago de Cali 14 de Septiembre de 2021

Señor(es)

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
**servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Bogotá D.C.-Cundinamarca**

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A  
Demandado /Ejecutado : LUZ DARY PINZON HENAO  
Radicación : 11001 -40-03-057-2017-01198-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.O-0821-747 del 31 de Agosto de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 9 de Agosto de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUZ DARY PINZON HENAO con identificación No 51.771.787.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

**Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318  
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

- Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá -Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000  
Fax(2) 3339 1224 Cali -Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla -Regional Eje Cafetero Ofic. Principal:  
Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira -Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín  
-Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co



# DAVIVIENDA

80  
15/9/21



IQ051006002730

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señores  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 1  
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 00821747  
Asunto: 11001400305720170119800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUZ DARY PINZON HENAO	51771787

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
Mgotero./8036  
TBL - 201601037929850 - IQ051006002730

1  
despacho  
8300. 224 14

RECEIVED

2021-09-16 12:03

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)

[servicioalusuarioecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

13-9-21

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1198  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO

ASUNTO: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO MEMORIAL ALLEGADO EL 02-07-2021  
SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que el día 02 de julio de 2021, dando cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto de fecha 27 de febrero de 2020, informé el Parquero dispuesto por mi mandante, allegué Póliza Judicial y solicité la actualización del Despacho Comisorio 176-18 el cual fue devuelto sin diligenciar.

Que el día 06 de agosto de 2021, allegué memorial de impulso procesal respecto del requerimiento y solicitud indicados en el inciso anterior.

Que a la fecha, el Despacho NO se ha pronunciado al respecto.

Señor Juez, por las razones expuestas, solicito atenta y muy amablemente:

1. Se sirva pronunciarse respecto del memorial allegado el día 02 de julio de 2021.
2. Se sirva ordenar la actualización del Despacho Comisorio 176-18 el cual fue devuelto sin diligenciar, para continuar con el trámite correspondiente y llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas JDN 719.

Del Señor Juez,

  
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

entrados  
7  
2F

OF. EXEC. CIVIL PARL.

78248 10-SEP-21 9:15

7843-36-14

**¡URGENTE! 2DA SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO MEMORIAL ALLEGADO 02-07-2021 Y SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO 2017-1198 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA LUZ DARY PINZON HENAO**

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Mié 08/09/2021 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: kareth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <kareth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico

<juridico@sergalconsultoreslegales.com>; ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ

<dependientej@sergalconsultoreslegales.com>

📎 1 archivos adjuntos (387 KB)

15. 2DA SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A MEMORIAL ALLEGADO EL 02-07-2021.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com), en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: 15. 2DA SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A MEMORIAL ALLEGADO EL 02-07-2021 (1 archivo de 1 folio)

**(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)**

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,

**Jorge Enrique Serrano C.**

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

[www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com)

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

87

RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 1747 Rad.  
11001400305720170119800 Consecutivo: JTE1017186

13-471

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 14:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 1747 Número Rad. 11001400305720170119800.pdf;

---

**De:** CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

**Enviado:** jueves, 9 de septiembre de 2021 2:35 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 1747 Rad. 11001400305720170119800  
Consecutivo: JTE1017186

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

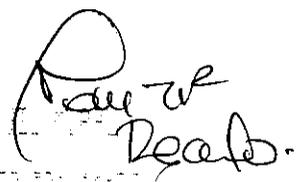
**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**

  
RECEIVED  
2021-09-09 14:39:00

8149 - 138-94.



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

**Secretario(a)**

**BOGOTA, D.C.**

**BOGOTA**

**SEPTIEMBRE 09 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1**

**1017186**

**OFICIO No: 1747**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 11001400305720170119800**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 51771787**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTO SA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860028601**

**CONSECUTIVO: JTE1017186**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 08 del mes septiembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**BOGOTA, D.C.**  
**BOGOTA**  
**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1**  
**SEPTIEMBRE 09 DE 2021**  
**0**

85  
13-9-21

Respuesta al oficio O-0821-2591, O-0821-2695, 9745, 53164, O-0821-747

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Jun 13/09/2021 11:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

O-0821-747.pdf; 53164.pdf; 9745.pdf; O-0821-2695.pdf; O-0821-2591.pdf;

Popayán, 13 de septiembre de 2021

Señores,

**Respuesta al oficio O-0821-2591, O-0821-2695, 9745, 53164, O-0821-747 de embargo / Desembargos.**

permitimos adjuntar respuesta oficios embargos / Desembargos enviados a Banco Mundo Mujer S.A.

Nota: Agradecemos confirmar recibido de los documentos

Cordialmente,

**EMBARGOS**

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones  
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia  
,Colombia

Tel. (57) 602 - 8399900 -8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

[embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co)

**Con Mundo Mujer Siempre**

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

NANCY CHAVERRA  
9 despacho  
8/21-36-14

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

40007 26-SEP-21 9:41



**Mundo Mujer**  
El Banco de la Comunidad  
NIT. 900768933-8

Popayán, 13 de septiembre de 2021

Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

BOGOTA D.C

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. O-0821-747

**Proceso: 11001400305720170119800**

**Demandante: FINANZAUTO SA**

**Demandado: LUZ DARY PINZON HENAO**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). **LUZ DARY PINZON HENAO** Identificado con **CC No. 51771787**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**DIDIER ANDRES GOMEZ SANCHEZ**

Auxiliar de Operaciones Embargos

[embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co)

Banco Mundo Mujer S.A.

Tel 8399900 Ext 1184

87  
13921

**BANCO  
PICHINCHA**

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021

DNO-2021-09-6605

Señores

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
MIGUEL ZORRILLA  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-40-03-057-2017-01198-00  
REF: OFICIO N° O-0821-747-ORIGEN-JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que LUZ DARY PINZON HENAO, con identificación No 51771787 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ [bancopichincha.com.co](http://bancopichincha.com.co)

09 SEP 2021 10:00 AM  
0215- 170-014



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021

DNO-2021-09-6605

Señores

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**MIGUEL ZORRILLA**  
**servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-40-03-057-2017-01198-00**  
**REF: OFICIO N° O-0821-747-ORIGEN-JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que LUZ DARY PINZON HENAO, con identificación No 51771787 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

GS-OPR-FM-101 V3

**Dirección General:** Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ [bancopichincha.com.co](http://bancopichincha.com.co)

BA  
/

## RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mar 14/09/2021 13:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO O-0821-747.zip; OFICIO O-0821-2096.zip; OFICIO O-0821-2146.zip; OFICIO O-0821-4188.zip; OFICIO O-0821-4636.zip; OFICIO O-0821-5680.zip;

Buen día,

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta a los oficios de embargos enviados por esta entidad. Adjuntamos respuesta.

Atentamente,

**Gestion Embargos**

**Vicepresidencia de Operaciones**

Tel: (57 1) 6501050

**Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia**

**BANCO  
PICHINCHA**

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

90  
13-9-21

RV: Respuesta oficio : O-0821-747.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 17:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

Bogotá D.pdf;

De: Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 4:56 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta oficio : O-0821-747.

RECEIVED  
16-SEP-2021 17:17  
16-SEP-2021 17:17  
16-SEP-2021 17:17

Buen Dia.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

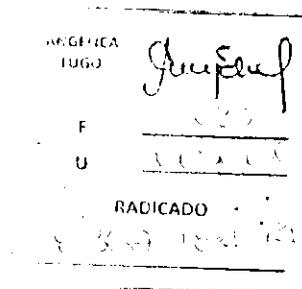
Adjunto respuesta formal a oficio No: O-0821-747.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo [notificacionesembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co)

Cordialmente;



**Nasly Tatiana Perdomo G.**  
Analista de Operaciones  
Av. 19 N° 120 – 71 Piso 3  
Bogotá – Colombia  
✉ [ntperdomog@Falabella.com.co](mailto:ntperdomog@Falabella.com.co)



Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



**Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2021**

**Señores**

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales

Yeimy Katerine Rodriguez

**Dirección:** Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

**Ciudad:** Bogota D.C.

**Oficio No:** O-0821-747.

**Proceso No:** 11001400305720170119800.

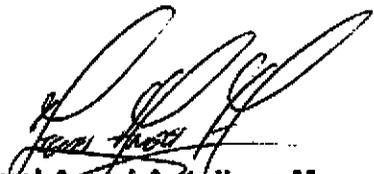
**Documento Demandado(s):** CC-

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,

  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

13-9-21  
92

Bogotá, 09-09-2021

GCOE-EMB-20210909566267

Señor(a)

Profesional Universitario

Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 NO 14 33 PISO 1

Bogotá

**Oficio No. 0821747 Radicado:11001400305720170119800**

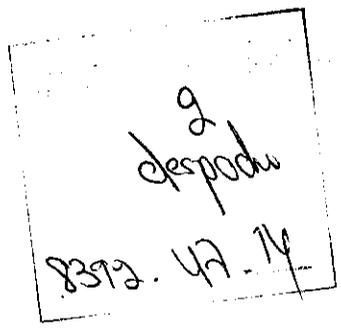
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	51771787

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

02 241 2000 (línea 1)  
4943 77-2200 (línea 4)

RV: Proceso Ejecutivo 11001400305720170119800- Oficio 0821747- TC 20210909566267;

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

93

Mar 14/09/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)  
com-nocliente.pdf;



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**De:** Castiblanco Roa, Daniel Andres <DCAST25@bancozebogota.com.co>

**Enviado:** viernes, 10 de septiembre de 2021 16:26

**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Pardo Bejarano, Jorge Alejandro <JPARDO3@bancozebogota.com.co>; Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancozebogota.com.co>

**Asunto:** Proceso Ejecutivo 11001400305720170119800- Oficio 0821747- TC 20210909566267;

**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Jorge Alejandro Pardo Bejarano, [JPARDO3@bancozebogota.com.co](mailto:JPARDO3@bancozebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancozebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancozebogota.com.co)

Cordialmente;



JUNTOS LE PONEMOS  
COLOR AL FUTURO  
DE LOS NIÑOS  
DE COLOMBIA



**DANIEL ANDRES CASTIBLANCO ROA**- Centro de embargos

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Carrera 7 N° 32 - 47 piso 1

Bogotá - Colombia

3320032 Ext 43508

[DCAST25@bancozebogota.com.co](mailto:DCAST25@bancozebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error,

recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

2021-09-21 11:39:00

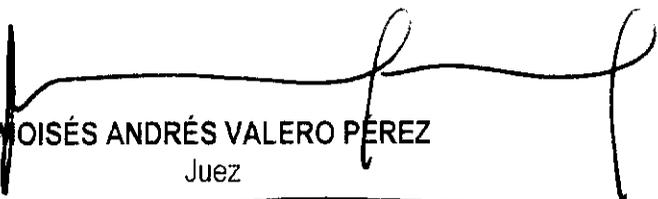
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 057-2017-01198-00**

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al apoderado judicial de la parte actora que proceda a allegar certificación o constancia por parte de la aseguradora en donde conste que el vehículo distinguido con placas JDN-719 objeto de cautela en el presente asunto, se encuentra incluido dentro de los vehículos asegurados en la Póliza de Seguro Comercial Plus General No.1003015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en  
estado No. 112 hoy 29 de septiembre de 2021  
Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
SECRETARIA

**RV: Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0077646 11001400305720170119800**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (37 KB)

SV-21-0077646.pdf;

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

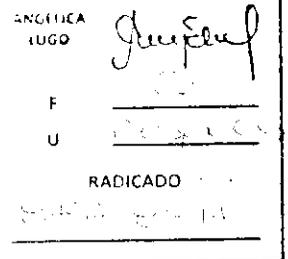
**De:** Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

**Enviado:** jueves, 9 de septiembre de 2021 11:57 a. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0077646 11001400305720170119800



Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



**Banco de Occidente**

Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de Occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escribenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clíc aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co)



**Banco de Occidente**

NIT.890.300.279-4

96

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021

SV-21-0077646

Señor(a)(es):

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 8/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **LUZ DARY PINZON HENAO**

ID. Demandado: **51771787**

No. Proceso: **11001400305720170119800**

No. Oficio: **0821747**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.



Cámara Superior  
de la Justicia

07 OCT 2021

5

Se agrega al

En la fecha

Expediente el anterior escrito junto con el expediente No. 05.  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,  
Secretario(a)

97

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2021

**\_AOCE-2021-3069908.**  
**FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA**  
**PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 821747 N° RAD O PROCESO 20170119800**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos  
Oficio: 4-7360  
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: JAIME MORENO

2021-09-10 10:00:00  
2021-09-10 10:00:00

RECIBIDO EN...

0-97  
lema.  
2021-09-14  
PRU  
F3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

93

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-747

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2021

Señor Gerente:

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU COLOMBIA S.A.:  
BANCOLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO  
DE OCCIDENTE S.A, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A,  
BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS  
S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCAMÍA S.A, BANCO COOMEVA  
S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A.**  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-057-2017-01198-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 **contra** LUZ DARY PINZON HENAO C.C 51.771.787 (Juzgado De Origen 57 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de titularidad de la demandada LUZ DARY PINZON HENAO C.C 51.771.787, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley sean inembargables.

**límitese la misma a la suma \$75.000.000.**

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 0962, 0984, 0991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**MIGUEL ANGELO ZORRILLA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



KAREN RUEDA

**RV: OFICIO 821747 / No. RAD O PROCESO 20170119800 / \_AOCE- 2021-3069908 OG**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 18:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**De:** Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

**Enviado:** jueves, 7 de octubre de 2021 11:37

**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO 821747 / No. RAD O PROCESO 20170119800 / \_AOCE- 2021-3069908 OG

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co); canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución del  
 Municipal de

E. ... 2021 ...  
 expone ...  
 conforme ...  
 conocido ...  
 Secretario(a) \_\_\_\_\_

3

**RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00205290 ID 117143**

AD

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

**Enviado:** jueves, 21 de octubre de 2021 12:42 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00205290 ID 117143

Hola PROFESIONAL UNIVERSITARIO

En atención al oficio número 00821747, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00205290 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

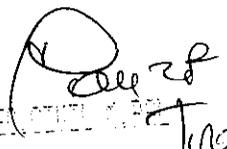
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borrar todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Hoy recibí una

## RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

  
 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá D.C.  
 00205 29-007-011 13:05  
 9966-268-014

Medellín, 21 de octubre de 2021

Código interno Nro RL00205290 (favor citar al responder)

101

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. 00821747

Rad: 01001400305720170119800

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Oficio N° 821747**  
**Demandante**

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
LUZ DARY PINION HENAO	51771787	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



**Edisson Arango Aristizabal**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

**RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00205303 ID 117146**

102

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

**Enviado:** jueves, 21 de octubre de 2021 12:43 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00205303 ID 117146

Hola PROFESIONAL UNIVERSITARIO

En atención al oficio número 0821747, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00205303 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta al ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Atentamente,

# RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

*Paetz*  
OF. EJECUCION CIVIL  
99229 25-10-2021 13:05  
*Paetz*  
9967-266-014



Medellín, 21 de octubre de 2021

Código interno Nro RL00205303 (favor citar al responder)

103

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. 0821747

Rad: 01001400305720170119800

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Oficio N° 821747**  
**Demandante**

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
LUZ DARY PINZON HENAO	51771787	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Edisson Arango Aristizabal**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RESPUESTA AUTO 28-09-2021 (REQUIERE PÓLIZA INDIVIDUAL), SOLICITUD ACTUALIZACIÓN  
DESPACHO COMISORIO N° 176-18 (SECUESTRO VEHÍCULO JDN-719) - FINANZAUTO S.A.  
CONTRA LUZ DARY PINZON HENAO - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD.  
11001400305720170119800 (2017-1198)...

104

Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Lun 24/01/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Zamir Chaverra <asisjuridico2@sergalconsultoreslegales.com>; Angela Muñoz <coorddependientes@sergalconsultoreslegales.com>

Buen día, respetados Drs.

Cordial saludo,

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito remitir a su despacho este memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

**Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.**

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

**Jorge Enrique Serrano C.**

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

[www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com)

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

DELEGADO MARCA REGISTRADA

762 - 26 - 014

SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

2 por 01  
tetrc

CV

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Señor,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)  
[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

105

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1198  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO

ASUNTO: RESPUESTA AUTO 28-09-2021 (AUTO REQUIERE PÓLIZA INDIVIDUAL)  
SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO N° 176-18  
(SECUESTRO VEHÍCULO JDN-719)

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Dando alcance a Auto de fecha 28 de septiembre de 2021, teniendo presente que en el artículo 595, numeral 6, del Código General del Proceso, se establece que hay oportunidad de prestar la caución hasta el momento de la diligencia del secuestro en el caso de vehículos, y teniendo en cuenta que todavía no se ha llegado a ese momento procesal le solicito, señor Juez, lo siguiente:

- En virtud del decreto 806 de 2020, la actualización del Despacho Comisorio N° 176-18 correspondiente al secuestro del vehículo de placas JDN-719 en formato digital, y se remita a mi correo electrónico [jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com) a fin de proceder con el trámite correspondiente.

Agradezco su atención y gentil colaboración.

Del señor Juez,

  
**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 057-2017-01198-00**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del Despacho Comisorio No. 176-18, en los términos de la providencia de fecha 22 de junio de 2018<sup>1</sup> Para tal efecto, remítase el comisorio a la **Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía**, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **25 hoy 28 de febrero de 2022**  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ**  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Ver folio 16 C-1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422PR-142

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber  
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES  
ADMINISTRATIVAS DE POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-057-2017-01198-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ DARY PINZON HENAO C.C. 51.771.787 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de junio de 2018 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **JDN - 719**, de propiedad de la parte demandada LUZ DARY PINZON HENAO C.C. 51.771.787.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero "SIA" SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS CALLE 4 NO. 11 – 05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS – MOSQUERA – CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de junio de 2018 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado(a) con C.C. 91.541.470 y T.P. 206.228 del C.S de la J. Ubicado en CRA 7 NO. 70 A – 21 OF 303, correo electrónico: [Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422PR-142

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES  
ADMINISTRATIVAS DE POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-057-2017-01198-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ DARY PINZON HENAO C.C. 51.771.787 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de junio de 2018 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **JDN - 719**, de propiedad de la parte demandada LUZ DARY PINZON HENAO C.C. 51.771.787.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero "SIA" SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS CALLE 4 NO. 11 – 05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS – MOSQUERA – CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de junio de 2018 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado(a) con C.C. 91.541.470 y T.P. 206.228 del C.S de la J. Ubicado en CRA 7 NO. 70 A – 21 OF 303, correo electrónico: [Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESOR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 57-2017-1198 JUZGADO 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 05/05/2022 9:58

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

&lt;descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

&lt;asuntosolicitudesyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co&gt;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio No. DCOECM-0422PR-142 ordenado(s) en auto de fecha 22 DE JUNIO DE 2018 y 25 DE FEBRERO DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

DC 110

**SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO (SECUESTRO VEHÍCULO JDN-719) - FINANZAUTO S.A. CONTRA LUZ DARY PINZON HENAO - REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD. 11001400305720170119800 (2017-1198) – JUZ 14 EJ CM BTA**

Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

(+57) (0) 3700 2859

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: kareth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <kareth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; Zamir Chaverra <asisjuridico2@sergalconsultoreslegales.com>; Angela Muñoz <coorddependientes@sergalconsultoreslegales.com>

Buen día, respetados Drs.  
Cordial saludo,

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito remitir a su despacho este memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

**Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.**

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



**Jorge Enrique Serrano C.**

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

[www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com)

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

ECV

19935 5-APR-22 11:53

19935 5-APR-22 11:53

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar  
F2.  
Keta.  
3160 - 72-014.

ALL  
F. 2

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Señor,

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)**

[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2017-1198**  
**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**  
**DEMANDADO: LUZ DARY PINZON HENAO**

**ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO (SECUESTRO VEHÍCULO JDN-719)**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que mediante auto fechado el 25 de febrero de 2022, este Despacho ordena actualizar el Despacho Comisorio N° 176-18, comisionando a la Alcaldía Local correspondiente y demás Autoridades Administrativas de Policita.

Que a la fecha no se ha elaborado el Despacho Comisorio.

Así las cosas, señor Juez, le solicito muy amablemente:

- Se sirva elaborar el Despacho Comisorio ya ordenado, y una vez elaborado este sea remitido a mi correo electrónico [jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com) con su respectiva constancia de radicación para mi conocimiento y control.

Agradezco su atención y gentil colaboración.

Del señor Juez,

  
**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**

**C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga**

**T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.**

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

IZC

En l.  
Exposiciones  
sin necesidad  
de ponerlas.  
S  
S  
bi  
G.P.  
antes,

Se han  
publicado  
los  
ALEX  
Se han  
publicado  
los  
ALEX  
Se han  
publicado  
los  
ALEX  
Se han  
publicado  
los  
ALEX

112  
109

Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 57-2017-1198 JUZGADO 14 ECM

Reparto Inspecciones <repartoinspecciones@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Lun 23/05/2022 9:22

Para: inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo estimada Dra. Martha remito para su conocimiento y fines pertinentes comunicado del profesional designado, respecto del Despacho Comisorio N DCOECM-0422PR-142, radicado mediante SAC AMQ2022ER007509, asignado a su Despacho .

Atentamente,

**Lady Diana Leguizamón Alarcón**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarías

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 1760

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboró: Omar Urrego Rojas

----- Forwarded message -----

De: DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Date: mar, 17 may 2022 a las 15:27

Subject: Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 57-2017-1198 JUZGADO 14 ECM

To: Reparto Inspecciones <repartoinspecciones@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo,

Para tu conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

**Lady Diana Leguizamón Alarcón**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarías

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboró: Jennifer R

22725 8-10-2022 10:45

22725 8-10-2022 10:45

OF. EJEC. CIVIL 1,951

Pilar  
F2

Letra.

5366-27-014

----- Forwarded message -----

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 17 may 2022 a las 13:56

Subject: RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 57-2017-1198 JUZGADO 14 ECM

To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>,  
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

MR  
2

**Apreciado Usuario / Funcionario Judicial:**

Reciba un cordial saludo del **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civil, Laboral y Familia**.

Es un gusto atenderle a través de nuestros canales de atención. A continuación, encontrará información **importante** con respecto a su radicado:

En principio, se informa el **USO EXCLUSIVO** de este correo electrónico es solo para fines de:

1. Devolución del 50% de despachos comisorios provenientes de las **ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ**, en el marco del **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017** "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", los cuales son atendidos y se avoca a través de auto su conocimiento por parte de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo tanto estos Despachos Judiciales **NO** están **abiertos a reparto ni cuentan con la facultad de recibir directamente despachos comisorios** enviados por **otros Juzgados de la Rama Judicial, así como tampoco el presente canal electrónico es el medio idóneo para recibir despachos comisorios**.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente se solicita a los Juzgados de origen; dar estricto cumplimiento al Acuerdo mencionado en el acápite anterior y **abstenerse en el auto proferido de señalar en la comisión que van dirigidos a los juzgados 27, 28 29 y 30 de Pequeñas Causas**, para evitar erróneas interpretaciones y confusión entre todas las partes intervinientes dentro de un proceso y/o diligencia. En consecuencia, dichas comisiones, deberán señalar únicamente que se comisiona a la Alcaldía Local - Estación de Policía Zona respectiva, y/o Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple diferentes a los ya mencionados.

2. Radicación de solicitudes y/o consultas de usuarios externos o Despachos Judiciales, **UNICAMENTE** con relación a los Despachos Comisorios devueltos por las **Alcaldías Locales de Bogotá D.C.**, y las actividades inherentes que son **competencia de este Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civiles, Laborales y Familia**, en el marco del **Acuerdo PCSJA17-10832**.

Así mismo, es preciso indicar que, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia es un área adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, siendo un órgano técnico y administrativo donde toda actuación que se realiza está sujeta a los lineamientos precisados en la normatividad, de conformidad con el Artículo 103 de la ley 270 de 1996, y a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en este caso puntual, este Centro de Servicios Administrativos desarrolla lo que compete según **Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017**.

Finalmente, si su requerimiento radicado a este correo electrónico "Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá" <[descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)> es diferente a los puntos anteriormente expuestos, **su solicitud no podrá ser tramitada por este canal, y no se dará acuse de recibo, debiendo corregir el trámite realizado y remitir a los canales establecidos dependiendo la naturaleza de su solicitud**, no obstante, a continuación se indican los canales de atención habilitados para otros tramites competentes al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia:

- **Solicitudes / consultas generales** del Centro de Servicios Administrativos Juzgados Civiles, Laborales y Familia: al correo electrónico [cseradmvcvifm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmvcvifm@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **Solicitudes Auxiliares de la Justicia**: al correo electrónico [auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **Solicitudes Depósitos Judiciales**: al correo electrónico [dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

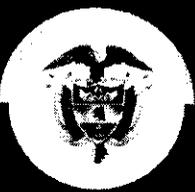
- Solicitudes Archivo Central – Desarchives:  
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTheOVURFpKRFVPRFINRFpRQjEyUjREVkdVNVJ JOS4u&qrcode=true>
- Radicación de Demandas y nuevos despachos comisorios - USUARIOS:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>
- Radicación de tutelas - USUARIOS:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>
- **Notificaciones judiciales** a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca: al correo electrónico [desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Solicitudes diferentes a las competentes en este Centro de Servicios Administrativos: al correo electrónico [atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Por lo anterior expuesto y analizado su requerimiento, no es posible dar trámite a la presente solicitud, por favor remitirse al canal correspondiente.**

Sin otro particular,

Cordialmente;

**DIANA LUCIA CARPINTERO T.**



**Despachos Comisorios Alcaldías Locales**  DesajC  
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia  DesajBCA

3532666 Ext: | [descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) | Bogotá, D.C.

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 5 de mayo de 2022 9:58

**Para:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<[descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

<[asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co](mailto:asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co)>

**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 57-2017-1198 JUZGADO 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio No. DCOECM-0422PR-142 ordenado(s) en auto de fecha 22 DE JUNIO DE 2018 y 25 DE FEBRERO DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

